



ACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (ProED), 2007

Programa de Estímulos para Profesores de Asignatura (ProEPA), 2007

Núm. 138 Diciembre 2006
Época XII, Año XXII, Toluca, México

CONTENIDO

Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 30 de noviembre de 2006

Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Prórroga de licencia

Maestro Oswaldo García Salgado

Propuesta de Adenda de la Maestría en Administración

Propuesta de Adenda de la Especialización en Derecho de Amparo Penal o Procesal

Convenios

Convenio entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la empresa Omega Producciones 1.8

Convenio de coordinación para el suministro de bienes y servicios entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México

Convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (ProED), 2007

Programa de Estímulos para Profesores de Asignatura (ProEPA), 2007

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
30 DE NOVIEMBRE DE 2006**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 30 de octubre de 2006.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a la maestra Alejandra López Olivera Cadena y a la licenciada María del Pilar Ampudia García como representantes, propietaria y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Lenguas; a los CC. Julián Bernal Juárez, Ariel Vázquez Carranza, Laura Sara Fitz Brown y Alberto Jorge Velázquez Bastida como representantes, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Lenguas; a los CC. Marisol Morales Colín, Arturo Miranda Osornio, María Isabel Vargas Gómez y Adrián García García como representantes, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Turismo; al licenciado Fernando Muñoz Samayoa como representante suplente del personal académico de la Facultad de Antropología; al licenciado Javier Francisco Mejía Torres como representante suplente del personal académico de la Facultad de Derecho; y a los CC. José Luis Casas Bautista, Cristian Adán Mojica Casique, Orlando Suárez Rodríguez y Jair Ricardo Malvaez Estrada como representantes, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Ciencias.
4. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las licencias con goce de sueldo del maestro Rubén Durán Carbajal, presentada por la Facultad de Turismo, y de la maestra Renata Fabiola Jiménez Galán, presentada por la Facultad de Derecho.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la prórroga de licencia con goce de sueldo del maestro Juan Trejo Castro, presentada por la Facultad de Antropología.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Reestructuración de la Especialidad en Derecho Legislativo, presentada por la Facultad de Derecho.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Reestructuración de la Maestría en Enfermería, presentada por la

Facultad de Enfermería y Obstetricia.

8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Reestructuración de la Especialidad en Gerontología, presentada por la Facultad de Enfermería y Obstetricia.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la Propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias Agrícolas.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la Propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la Propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la Propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria.
13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración para Desafectar del Patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México Tres Inmuebles que se Encuentran Fuera de Uso o Servicio.
14. Se aprobó el dictamen que rinden las comisiones de Legislación Universitaria y Especial del Programa Legislativo respecto al Proyecto de Lineamientos de Educación Media Superior a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México.
15. Se aprobó el dictamen que rinden las comisiones de Legislación Universitaria y Especial del Programa Legislativo respecto a la Propuesta de Reglamento de Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.
16. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, los siguientes documentos:
 - Adenda de la Especialización en Derecho Procesal para impartirla en el Centro Universitario UAEM Atlacomulco, presentada por la Facultad de Derecho.
 - Adenda del Programa de Maestría en Administración, Respecto

de las Áreas de Investigación: Tecnologías de Información y Sistemas de Salud, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración.

17. Se designó como integrante de la Comisión de Finanzas y Administración a la C. Dulce Albarrán Macías, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Economía.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO OSWALDO GARCÍA SALGADO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. García Salgado:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2006.
- Envió informe de actividades del semestre marzo-agosto de 2006, con un promedio general de calificaciones de 9.7; presenta además un avance de 75% en su protocolo de investigación.
- Solicita prórroga de licencia por seis meses a partir del 1 de octubre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Oswaldo García Salgado, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del **1 de octubre de 2006 al 31 de marzo de 2007**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Administración en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

SEGUNDO: El Mtro. García Salgado deberá entregar en la Facultad de Economía en el mes de febrero de 2007 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a

desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H.
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, diciembre 15 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toma en consideración que:

1. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
2. Que el H. Consejo Universitario aprobó la estructuración del programa de Maestría en Administración en su sesión ordinaria del día 31 de marzo de 2005, propuesto por la Facultad de Contaduría y Administración.
3. La Facultad de Contaduría y Administración presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2006, la propuesta de Adenda al programa de la Maestría en Administración, respecto a integrar dos áreas de concentración, aunadas a las anteriores, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
4. Que las áreas de concentración que se integran son: Tecnologías de la Información y Sistemas de Salud.
5. El Artículo 158º del Título Cuarto, Capítulo II del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que “Toda modificación al plan de estudios requiere de la aprobación del H. Consejo Universitario”.
6. El programa tiene como objeto de estudio las organizaciones en su contexto económico, jurídico, político, laboral y social, tanto a nivel nacional como internacional.
7. El objetivo general es formar profesionales en Administración capaces de enfrentar el dilema de la gestión, tomar decisiones

complejas y asumir responsabilidades ante situaciones imprevistas, tomando como estrategia la intersección entre conocimientos, comprensión y habilidades orientadas a la obtención de resultados, tanto en el ámbito empresarial como en el académico, así como el desarrollo personal en competencias directivas.

8. Que la propuesta de adenda al programa de Maestría en Administración cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
9. Será condición necesaria para la implementación del programa que la Facultad de Contaduría y Administración, atienda las condiciones y recomendaciones que emanen de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Honorable Consejo Universitario.
10. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Contaduría y Administración se compromete a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
 - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis de grado inherentes al plan de estudios de la Maestría en Administración, antes de iniciar el tercero, cuarto, quinto o sexto semestre, de acuerdo a la trayectoria elegida por el alumno.
11. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa y presentar un informe académico sobre la marcha del plan de

estudios, enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la Propuesta de Adenda de la Maestría en Administración, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración.

SEGUNDO El programa de Maestría en Administración podrá cursarse en una de sus cuatro modalidades:

- una duración de tres semestres
- una duración de cuatro semestres
- una duración de cinco semestres
- una duración de seis semestres

TERCERO El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

- **MAESTRA (O) EN ADMINISTRACIÓN (GESTIÓN ORGANIZACIONAL)**
- **MAESTRA (O) EN ADMINISTRACIÓN (CONTABILIDAD GERENCIAL)**
- **MAESTRA (O) EN ADMINISTRACIÓN (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA)**
- **MAESTRA (O) EN ADMINISTRACIÓN (AUDITORÍA)**
- **MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN (FISCAL)**
- **MAESTRA (O) EN ADMINISTRACIÓN (TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN)**
- **MAESTRA (O) EN ADMINISTRACIÓN (SISTEMAS DE SALUD)**

CUARTO Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de Maestría en Administración se deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Contaduría y Administración, para determinar su continuidad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H.
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo

(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química

(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria

(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn

Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública

(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina

(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño

(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública

(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración

(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química

(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina

(rúbrica)

Toluca, México, diciembre 15 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DE LA ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE AMPARO, PENAL O PROCESAL, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toma en consideración que:

1. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
2. Que el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración del programa de Especialización en Derecho de Amparo, Penal o Procesal, en su sesión ordinaria del día 29 de junio de 2004, propuesto por la Facultad de Derecho.
3. La Facultad de Derecho presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2006, la propuesta de Adenda al Programa de Especialización en Derecho de Amparo, Penal o Procesal, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, respecto a la impartición del programa en el Centro Universitario UAEM Atlacomulco.
4. El Artículo 158º del Título Cuarto, Capítulo II del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que “Toda modificación al plan de estudios requiere de la aprobación del H. Consejo Universitario”.
5. El programa tiene como objeto de estudio el fenómeno jurídico en sus diferentes manifestaciones, atendiendo a sus tres tareas fundamentales: hechos, valores y normas.
6. El objetivo de la especialización es actualizar y capacitar a los profesionales del derecho para el ejercicio profesional en el campo del saber y la práctica, a fin de que propongan

soluciones a problemas de naturaleza diversa en el espacio ocupacional específico.

7. Que la propuesta de adenda al programa de Especialización en Derecho de Amparo, Penal o Procesal cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Será condición necesaria para la implementación del programa que la Facultad de Derecho y el Centro Universitario UAEM Atlacomulco, atiendan las condiciones y recomendaciones que emanen de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Honorable Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Derecho y el Centro Universitario UAEM Atlacomulco se comprometen a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la especialización y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Derecho y del Centro Universitario UAEM Atlacomulco.
10. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los Organismos Académicos participantes, proponiendo a los profesores que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la solicitud de Adenda de la Especialización en Derecho de Amparo, Penal o Procesal, presentada por la Facultad de Derecho, respecto a la impartición del programa en el Centro Universitario UAEM Atlacomulco.
- SEGUNDO.** El programa de Especialización en Derecho de Amparo, Penal o Procesal tendrá una duración de tres semestres, respetando el programa vigente con el número de horas y créditos aprobado por el H. Consejo Universitario.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:
- ESPECIALISTA EN DERECHO DE AMPARO
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL**
- CUARTO.** Será indispensable que antes de iniciar la siguiente promoción se presente un informe integral del programa, ante los HH. Consejos Académicos y de Gobierno de la Facultad de Derecho y del Centro Universitario UAEM Atlacomulco, para realizar, en su caso, los ajustes correspondientes y poder determinar su continuidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, diciembre 15 de 2006.

CONVENIO DERIVADO POR PAGO DE LOS GASTOS MEDICOS MAYORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. MANUEL BECERRIL COLIN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA OMEGA PRODUCCIONES 1.8 REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE ALEJANDRO MALDONADO SANCHEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones

1. Declara la Secretaría de Administración

- 1.1 Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- 1.2 Que con fundamento en el artículo 17 de la ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones 1 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Administración.
- 1.3 Que el Ing. Manuel Becerril Colín es secretario de Administración, con domicilio ubicado en Avenida Instituto Literario numero 100 Oriente código postal 50000, Toluca, estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- 1.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Colonia Centro, Toluca, estado de México.

2. Declara la empresa de publicidad Omega 1.8

- 2.1 Es una empresa con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se dedica a la publicidad.

2.2 El C. Enrique Alejnadro Maldonado Sánchez en su carácter de representante de la empresa cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

Cláusulas

PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto establecer y determinar el pago de la póliza de gastos médicos mayores que la UAEM pagó con la compañía de seguros GNP (Grupo Nacional Provincial) del C. Enrique Alejandro Maldonado Sánchez que adeuda a la Universidad.

SEGUNDA.

El C. Enrique Alejandro Maldonado Sánchez se obliga a pagar a la Universidad la póliza de gastos médicos mayores vigente.

TERCERA.

El pago se realizaraá en especie, la cual será a través de publicidad que se insertará en los diferentes medios de comunicación, promoviendo y divulgando los fines de la Universidad en Toluca, estado de México.

CUARTA.

Para efectos del presente convenio, la Universidad Autónoma del Estado de México manifiesta que el pago se realizará a través de la Dirección General de Comunicación Universitaria, representada por su titular licenciado Ricardo Joya Cepeda, instancia que se encargará de vigilar el cumplimiento del presente instrumento legal.

QUINTA.

La obligación de pago a cargo de la empresa asciende a la cantidad de \$ 136, 339.94 (ciento treinta y seis mil trescientos treinta y nueve pesos 94/100 m.n.), y que se obliga a cubrir en los términos referidos en la cláusula tercera del presente convenio.

SEXTA.

El presente convenio estará vigente a partir de día 1° de enero de 2006 y hasta el 30 de noviembre de 2006, periodo que comprende la vigencia de la póliza de gastos médicos mayores.

SÉPTIMA.

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser renovado o modificado, determinando las obligaciones de cada una, debiendo constar por escrito y una vez firmadas formarán parte del presente instrumento legal.

Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la ciudad de Toluca, estado de México, el día 1° de enero de 2006.

Por “La Universidad”

Por “La Empresa”

Ing. Manuel Becerril Colin
Secretario

C. Enrique A. Maldonado Sánchez
Representante

Testigos

Lic. Ricardo Joya Cepeda
Director de Comunicación Universitaria

M. en F. Eurípides Heredia Rodríguez
Director de Recursos Financieros

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DAVID KORENFELD FEDERMAN, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, EN ADELANTE “LA UNIVERSIDAD”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno del Estado de México tiene como uno de sus objetivos primordiales, mejorar la prestación de los servicios públicos y contribuir al cumplimiento, eficaz y eficiente, de los objetivos de la administración pública.
- II. Concordantemente con las disposiciones del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en su Cimiento denominado Seguridad Integral, establece la necesidad de adecuar la administración pública estatal para transformarla en un instrumento que responda con eficacia, eficiencia y congruencia a las exigencias de la sociedad.
- III. En el Cimiento II del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se reafirma el compromiso de construir una administración pública moderna para impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad institucional.
- IV. En el Cimiento II del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se menciona el compromiso para fortalecer el proceso de simplificación y modernización de la administración pública para elevar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios gubernamentales utilizando nuevos procedimientos administrativos, sistemas de información y tecnología de vanguardia.
- V. **“LA SECRETARÍA”** requiere del suministro de bienes y servicios para poder ejercer las funciones que le han sido encomendadas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, cuyo consumo se hace bajo criterios de calidad, optimización de recursos y satisfacción de los servicios.

- VI. La legislación estatal prevé como excepción a la aplicación del libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, la celebración de convenios entre dependencias, entidades y ayuntamientos.
- VII. La Universidad Autónoma del Estado de México es una Institución reconocida que cuenta con experiencia y personal capacitado para realizar, además de las funciones de contenido académico propias de la institución educativa, la compra venta de los bienes materia del presente convenio, así como para prestar los servicios, objeto del mismo.

Atento a lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio de coordinación, por lo que manifiestan al efecto, las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA"

- I.1.- Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Libro Duodécimo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley de Agua del Estado de México y su Reglamento, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción VIII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2.- Que el 15 de mayo de 2006, el Titular del Poder Ejecutivo designó al Doctor en Administración Pública David Korenfeld Federman como Secretario del Agua y Obra Pública, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 17, 19 fracción VIII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.38 y 13.1 penúltimo párrafo del Código Administrativo del Estado de México y 6 fracción VII del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA".
- I.3.- Que está de acuerdo en la suscripción del presente convenio para que "LA UNIVERSIDAD" suministre a "LA SECRETARÍA" los bienes y servicios que ésta requiera para el mejor desempeño de las atribuciones a ella conferidas.

I.4.- Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B” SAOP, Conjunto Sedagro, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

II.- DE “LA UNIVERSIDAD”

II.1.- Que es un organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

II.2.- Que tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal, así como estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

Asimismo, que entre sus fines se encuentra el impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3.- Que el Doctor en Administración Pública José Martínez Vilchis, ocupa el cargo de Rector de “LA UNIVERSIDAD” y es la máxima autoridad ejecutiva de la misma, representante legal y Presidente del Consejo Universitario a partir del 15 de mayo de 2005 y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 23, 35 y 36 fracción III de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.4.- Que está de acuerdo en la suscripción del presente convenio para suministrarle a la “**LA SECRETARÍA**” los bienes y servicios que ofrece a través del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT), quien a su vez promueve empresas y sistemas productivos de comercialización y servicios que involucran la participación de los diferentes sectores de la sociedad, permitiendo la obtención de recursos económicos a favor de “**LA UNIVERSIDAD**”.

II.5.- Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Toluca de Lerdo, estado de México, código postal 50000.

III. DE “LAS PARTES”

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio y que a su vez reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de coordinación es conjuntar esfuerzos a fin de que se le suministren a “**LA SECRETARÍA**” los bienes y servicios que ofrece “**LA UNIVERSIDAD**” a través de su Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT), de conformidad y bajo los términos que se convenga en cada uno de los pedidos que realice “**LA SECRETARÍA**” (en lo sucesivo “**LOS PEDIDOS**”), derivados del análisis de las necesidades y requerimientos de sus Unidades Administrativas, los cuales se considerarán parte integrante del presente instrumento como si se insertaran a la letra.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, “**LA SECRETARÍA**” tendrá las obligaciones siguientes:

1.- Proporcionar “**EL PEDIDO**” respectivo a “**LA UNIVERSIDAD**”, que contendrá la relación detallada de los bienes y servicios requeridos.

2.- Pagar a “**LA UNIVERSIDAD**” la contraprestación correspondiente a los bienes y servicios recibidos, de conformidad con lo establecido en cada “**PEDIDO**”.

3.- Verificar que “**LA UNIVERSIDAD**” cumpla con el suministro de los bienes y servicios, en las condiciones pactadas en cada “**PEDIDO**”, cuya calidad puede ser mejorada o superada respecto a las especificaciones solicitadas en el mismo.

4.- Facilitar la información que solicite “**LA UNIVERSIDAD**” para el cumplimiento del presente convenio.

TERCERA.- Por su parte, “**LA UNIVERSIDAD**” tendrá las obligaciones siguientes:

1.- Entregar a **“LA SECRETARÍA”**, los presupuestos que ésta le solicite respecto de los bienes y servicios objeto del presente convenio, garantizando por escrito que los mismos cumplen con las especificaciones solicitadas.

2.- Suministrar los bienes y servicios que finalmente **“LA SECRETARÍA”** determine, de acuerdo a su presupuesto autorizado para ejercer, en los plazos especificados en cada **“PEDIDO”**.

3.- Entregar y prestar a **“LA SECRETARÍA”** los bienes y servicios que solicite, en el lugar y fecha que se señale en **“EL PEDIDO”** correspondiente.

Las demás condiciones relativas a la entrega y a la prestación de bienes y servicios deberán quedar plasmadas en cada **“PEDIDO”**

4.- Garantizar por escrito la calidad de los bienes y servicios que se suministren a **“LA SECRETARÍA”**, obligándose a reemplazar aquellos que no cumplan con las especificaciones, condiciones, marcas y modelos del **“PEDIDO”** correspondiente.

5.- Facturar a nombre de **“LA SECRETARÍA”** con motivo de las transmisiones de la propiedad de los bienes y el suministro de los servicios solicitados, apegándose a los lineamientos del **“PEDIDO”** correspondiente.

CUARTA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

QUINTA.- **“LA UNIVERSIDAD”**, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes y servicios a **“LA SECRETARÍA”**, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social.

“LA UNIVERSIDAD” conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA SECRETARÍA”**, en relación con los trabajos realizados con motivo del suministro de los bienes y servicios.

SEXTA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **“LA UNIVERSIDAD”**, con motivo del suministro de los bienes y servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

SÉPTIMA.- “**LA UNIVERSIDAD**”, no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder parcial o totalmente a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente convenio.

OCTAVA.- “**LA SECRETARÍA**” operará el presente instrumento a través de su Coordinación Administrativa.

“**LA UNIVERSIDAD**” por su parte lo hará a través de su Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT).

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio, las instancias de operación establecidas, se coordinarán a través de sus representantes, quienes podrán designar a un suplente. Los suplentes designados podrán ser sustituidos en cualquier momento, debiendo de notificar tal circunstancia por escrito a cualquiera de “**LAS PARTES**”, según corresponda.

Las instancias de operación acordarán lo necesario para la adecuada realización del objeto de este convenio, celebrarán las reuniones de trabajo necesarias y levantarán, en cada caso, una minuta de acuerdos que será suscrita por los representantes. Los acuerdos tomados en las minutas se considerarán obligatorios y formarán parte integrante de este instrumento o en su caso del pedido correspondiente.

NOVENA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la conclusión de los compromisos que se describen en el mismo, pudiendo ser renovado, modificado, cancelado o ampliado mediante acuerdo expreso de “**LAS PARTES**”, previa notificación por escrito de la solicitud con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación.

DÉCIMA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio no contiene error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual se obligan en términos del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo relativo a los alcances, interpretación, lo no previsto o el incumplimiento parcial o total del presente convenio “**LAS PARTES**” están de acuerdo en resolverlo por escrito y de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos originales, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil seis.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA UNIVERSIDAD”

**Doctor en Administración
Pública
David Korenfeld Federman**

**Doctor en Administración
Pública
José Martínez Vilchis**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA-UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CODHEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO, LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA SECRETARÍA-UAEM” DECLARA QUE:

- 1.1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- 1.2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
- 1.3. El Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán, en su carácter de secretario de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, conoce las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y quien cuenta con el mandato que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

- 1.4. Que señala como domicilio, el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.

2. “LA CODHEM” DECLARA QUE:

- 2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un organismo autónomo, responsable de proteger los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano.
- 2.2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5, fracción I de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una de sus atribuciones es conocer o iniciar de oficio, investigaciones sobre hechos que presumiblemente signifiquen violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal.
- 2.3. Al tenor de lo establecido en los artículos 2 y 4 de la ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios; así como el responsable de proteger los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, a los habitantes del Estado de México y a los mexicanos y extranjeros que se encuentren en su territorio.
- 2.4. De igual forma el artículo 4 de la ley en cita, consigna la obligación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de promover, observar, estudiar y divulgar los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los establecidos en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México.
- 2.5. Su representante legal es el Lic. Jaime Almazán Delgado, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracciones I y VII de la ley que crea la

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

- 2.6. Para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Instituto Literario Poniente número 510, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

3. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente Convenio, concurriendo así el mejoramiento y superación de la vida en comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
- 3.2. Conscientes de la necesidad de sensibilizar, capacitar y vincular a la sociedad en general en el conocimiento y promoción de la Mediación, han convenido organizar Cursos de Introducción a la Mediación.
- 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la organización de manera conjunta, de “Cursos de Introducción a la Mediación”, en lo sucesivo “LOS CURSOS”, dirigido en primera instancia a servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para posteriormente extenderlo a Coordinadores Municipales de Derechos Humanos, Oficiales Mediadores –Conciliadores, líderes de Organizaciones No Gubernamentales, universitarios y público en general, que cumplan con el perfil de ingreso, mediante los cuales se buscará brindar conocimientos básicos, de esta herramienta, enmarcada en la cultura de la paz y la no violencia, descubriendo su relación con los Derechos Humanos. De igual forma, “LOS CURSOS”, tendrán por objeto ser el primer paso de una preparación continua

en el tema, adiestrando a los asistentes en el uso de una de las herramientas propias de la no-violencia activa y militante.

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento de los objetivos señalados, “LA SECRETARÍA-UAEM” a realizar las actividades siguientes:

- 1.- Estructurar el programa de estudios:
- 2.- Elaborar la constancia correspondiente a los estudiantes que hayan acreditado los módulos del plan de estudios, el cual será firmado por “LAS PARTES”.
- 3.- Gestionar espacios adecuados para el desarrollo del programa de “LOS CURSOS”.
- 4.- Cubrir los gastos de transportación aérea en su caso, así como estancia en el Estado de México, incluidos aquellos por concepto de alimentación de los ponentes que impartan una sesión en el primer módulo de los “CURSOS” y que así lo requieran.
- 5.- Cobrar las cuotas de inscripción o recuperación de “LOS CURSOS” y administrar e informar sobre los recursos por dicho concepto; la cuota de “LOS CURSOS” será establecida de común acuerdo entre “LAS PARTES”.
- 6.- Los recursos obtenidos serán administrados en su totalidad por “LA SECRETARÍA-UAEM”, quien deberá cubrir el pago de honorarios de los profesores de “LOS CURSOS”, previo contrato respectivo por hora de clase, contra la entrega del recibo correspondiente, y
- 7.- Cubrir los gastos de papelería y de cafetería para cada una de las seis sesiones del primer módulo que integran “LOS CURSOS”.

TERCERA.- Para alcanzar las metas propuestas, “LA CODHEM” se compromete a realizar las actividades siguientes:

- 1.- Integrar el material didáctico necesario para que el desarrollo de “LOS CURSOS” objeto del presente convenio, cumpla cabalmente con su propósito;
- 2.- Reproducir el material didáctico necesario para que el desarrollo de “LOS CURSOS” objeto del presente convenio, cumpla cabalmente con su propósito, y

3.- Apoyar con la transportación terrestre de los ponentes participantes en “LOS CURSOS”, en la ciudad sede, que así lo requieran.

CUARTA.- “AMBAS PARTES”, de manera conjunta se obligan a llevar a cabo las acciones siguientes:

1.- Calendarizar las actividades y los horarios de los trabajos docentes de “LOS CURSOS”,

2.- Coordinar académicamente la implementación de “LOS CURSOS”, a través de:

- a) Realizar las gestiones necesarias para la inscripción y control escolar de los estudiantes inscritos en “LOS CURSOS”, y
- b) Elaborar, al término de “LOS CURSOS”, un reporte académico y presentarlo ante “LAS PARTES” para su conocimiento y aprobación respectivos;

3.- Elaborar los carteles de “LOS CURSOS” y difundirlos por medio de su página WEB;

4.- Elaborar la convocatoria y difundir, a través de distintos medios de comunicación, la realización de “LOS CURSOS”;

5.- Gestionar la participación del equipo de ponentes que impartirán cada uno de los módulos;

6.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la convocatoria de “LOS CURSOS” por los medios que considere pertinentes, y

7.- Difundir ante los distintos medios de comunicación “LOS CURSOS”.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en formar un Grupo de Enlace que estará integrado, cuando menos, por un representante de cada institución signataria; Por “LA CODHEM”, la P.D. Magaly Hernández Alpizar, Analista C; y por “LA UAEM”, el Dr. Juan María Parent Jacquemin, Investigador de la UAEM, adscrito a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, así como las demás personas que se designen para tales efectos.

Las atribuciones del Grupo de Enlace serán:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio; mismas que podrán concretarse en programas, los cuales una vez firmados por "LAS PARTES" se elevarán a la categoría de acuerdos operativos de este instrumento legal.
- b. Apoyar la realización de las actividades académicas de "LOS CURSOS", así como los acuerdos que se deriven del presente instrumento jurídico;
- c. Dar seguimiento e informar periódicamente los resultados de "LOS CURSOS" a cada una de "LAS PARTES";
- d. Evaluar el desarrollo y conclusión de "LOS CURSOS", y
- e. Las demás que determinen "LAS PARTES" de común acuerdo.

SEXTA.- Los catedráticos que impartirán "LOS CURSOS", serán seleccionados y aprobados de común acuerdo por "LAS PARTES", con base en la Legislación Universitaria vigente y con el perfil curricular previamente establecido.

SÉPTIMA.- "AMBAS PARTES" determinarán el número mínimo y máximo de participantes de "LOS CURSOS".

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que incumpla con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de "LOS CURSOS", la cual constará por escrito por "AMBAS PARTES", pudiendo además ser

renovado, modificado o ampliado, mediante acuerdo expreso por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- La titularidad de los Derechos de Autor del programa de "LOS CURSOS", en su aspecto patrimonial, corresponderán a quien "LAS PARTES" determinen, tomando en consideración al personal que haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías; asimismo reconocen la facultad que tendrá la parte que ostente el registro correspondiente, para ofertar en parte o en su totalidad otra promoción de "LOS CURSOS" objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia derivada del mismo, respecto a su interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las mismas.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio de Colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil seis.

POR "UAEM"

POR "CODHEM"

**Dr. Carlos Manuel Arriaga
Jordán
Secretario**

**Lic. Jaime Almazán
Delgado
Comisionado**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DOCENCIA
COMITÉ GENERAL DE EVALUACIÓN
DOCENTE

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE

(ProED)

2007

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

M. en Com. Luis Alfonso Guadarrama Rico
Secretario de Docencia

Dr. en Cs. Agr. Carlos Arriaga Jordán
Secretario de Investigación y Estudios Avanzados

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de Rectoría

Dra. en Ed. Lucila Cárdenas Becerril
Secretaria de Difusión Cultural

M. en E. I. Román López Flores
Secretario de Extensión y Vinculación

Ing. Manuel Becerril Colín
Secretario de Administración

M.A.S.S. Felipe González Solano
Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional

M. en D. Jorge Olvera García
Abogado General

L.C.C. Ricardo Joya Cepeda
Director General de Comunicación Universitaria

C. P. Alfonso Octavio Caicedo Díaz
Contralor Sustituto

ÍNDICE

Presentación	
1. Misión.....	
2. Objetivos	
2.1. Objetivo general.....	
2.2. Objetivos específicos	
3. Políticas	
3.1. Políticas generales.....	
3.2. Políticas de ingreso	
3.3. Políticas de participación	
4. Requisitos de participación	
5. Órganos competentes	
6. Otorgamiento de los estímulos	
7. Vigencia de los estímulos	
8. Auditoría del proceso de evaluación del personal académico	
9. Evaluación de los factores	
9.1. Calidad en el desempeño de la docencia	
9.1.1. Docencia	
9.1.2. Generación y aplicación del conocimiento	
9.1.3. Tutoría académica	
9.1.4. Gestión académica y participación en cuerpos colegiados	
9.2. Dedicación a la docencia	
9.3. Permanencia en las actividades de la docencia.....	
10. Composición final de la calificación	
11. Reglamento.....	
12. Convocatoria	

PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma del Estado de México, como institución pública de educación superior, asume la responsabilidad que implica promover acciones que conduzcan a la calidad conforme a la misión, visión y objetivos de la institución.

Un elemento esencial para el buen ejercicio de las funciones sustantivas de nuestra Alma Mater es una enérgica política de formación y reconocimiento al desempeño del personal académico, en el entendido de que nuestros investigadores y docentes tienen a su cargo el desarrollo integral de los estudiantes para que se conviertan en profesionistas responsables, informados, provistos de un sentido crítico y profundamente comprometidos con la sociedad.

El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (ProED), tiene como finalidad reconocer la trascendente labor desarrollada por los docentes de esta institución a la vez de conducir a su profesionalización.

Como resultado de las actividades de revisión y actualización del ProED llevadas a cabo por el Comité General de Evaluación Docente, de conformidad con las disposiciones emitidas por el H. Consejo Universitario, el programa 2007 se realiza mediante un proceso de evaluación –por pares académicos- de las funciones de docencia, investigación, difusión, vinculación y extensión, cuyo resultado se traduce en estímulos económicos adicionales al salario.

El objetivo de este esfuerzo es la generación de procesos formativos de mayor calidad, a través del reconocimiento a la alta productividad y desempeño académico, en beneficio de nuestros estudiantes y de la sociedad en su conjunto.

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Rector

MISIÓN

Reconocer e impulsar el desarrollo profesional del personal académico en las funciones de docencia, investigación, difusión, vinculación y extensión; quienes, a través de su constante formación refrendan su compromiso con la sociedad —a la que se deben— de formar profesionales competentes, capaces de generar y aplicar conocimientos que propicien el progreso humanístico, científico, académico y tecnológico de la Institución, la entidad y el país.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Fortalecer el perfil profesional de los académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), mediante la evaluación y otorgamiento de estímulos económicos que contribuyen al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Apoyar la renovación constante y el logro de mayores niveles de preparación en el personal académico, con base en la evaluación anual de su desempeño en las actividades de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría, gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

2.2.2. Impulsar el mejoramiento permanente del desempeño del personal académico y contribuir en la calidad de los servicios educativos de la institución.

2.2.3. Impulsar la docencia relevante para el alumno, la investigación trascendente para la sociedad, la difusión cultural para la identidad y sensibilidad, y la vinculación y extensión para una sociedad mejor, mediante el reconocimiento al desempeño y la entrega de estímulos económicos, independientes al salario tabular de los académicos.

3. POLÍTICAS

3.1. Políticas generales

- a) La evaluación es anual.
- b) La participación en el programa se regulará por el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (ProED).
- c) Podrán participar en el programa los profesores de carrera de tiempo completo o medio tiempo, así como los técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo.
- d) Los profesores que impartan clase en más de un espacio académico deberán presentar su documentación en su centro de adscripción, para dar trámite a su evaluación.
- e) Para la asignación de estímulos, a partir de tres salarios mínimos, los profesores de carrera y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo podrán optar por firmar un “Convenio de colaboración” a través del cual se comprometerán a laborar, respectivamente, 40 horas a la semana de lunes a viernes en los turnos matutino y vespertino y 20 horas a la semana de lunes a viernes de acuerdo con las necesidades del espacio académico. De no ser así, recibirán un estímulo equivalente a dos salarios mínimos.
- f) Los estímulos obtenidos son incompatibles con la remuneración adicional de cualquier otra actividad académica realizada por los profesores de tiempo completo, dentro de la UAEM.
- g) Si se otorga al profesor permiso sin goce de sueldo, interrumpe la impartición de docencia en un semestre o renuncia a su plaza, el estímulo le será suspendido.

h) La UAEM, a través de la Secretaría de Docencia, difundirá los mecanismos y procedimientos aprobados por el Honorable Consejo Universitario para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

i) Los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos independientes del sueldo y autorizados para el personal académico de la UAEM, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, y en consecuencia no podrán estar —bajo ninguna circunstancia— sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

3.2. Políticas de ingreso

a) Tendrán acceso los integrantes del personal docente de la UAEM que cumplan con los requisitos establecidos por el programa.

b) Poseer el grado de maestría. Para el caso del área médica, es necesario contar al menos con diploma universitario de especialidad médica y cédula profesional. Los docentes con perfil profesional y laboral en el campo del arte, deberán contar con el título de licenciatura.

c) El personal académico sólo podrá participar en una de las siguientes modalidades de contratación.

c1) Profesores de carrera de tiempo completo.

c2) Técnico académico de tiempo completo.

c3) Profesores de carrera y técnicos académicos de medio tiempo.

d) Podrá participar el personal académico que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

d1) Plaza académica, titular de una jefatura de departamento.

d2) Con goce de año sabático.

d3) Licencia con goce de sueldo.

d4) Tiempo completo que desempeñó cargos universitarios como funcionario o directivo.

d5) Tiempo completo y medio tiempo que participe en convenios de intercambio académico o superación profesional y académica.

d6) Ex becario Promep que haya concluido su periodo de apoyo previo al inicio del programa.

3.3. Políticas de participación

a) El personal académico que cambie de tipo de contrato por una nueva jornada laboral (de asignatura a técnico académico o a profesor de carrera y de medio tiempo o técnico académico a tiempo completo), será evaluado en su nueva plaza después de seis meses cumplidos en ésta. En caso de no cumplir con el tiempo mínimo establecido, será evaluado en la plaza anterior.

b) El personal con plaza académica, titular de una jefatura de departamento vinculado con la planeación y desarrollo de proyectos educativos, podrá participar si ha impartido en el ciclo escolar previo (dos periodos escolares) un promedio mínimo de 4 horas-semana-mes de docencia frente a grupo.

c) La participación del personal académico con goce de año sabático, se sujetará a los criterios siguientes:

c1) Presentar solicitud por escrito, plan de actividades e informe semestral, con dictamen y resolución de los HH. Consejos Académico y de Gobierno y Asesor para el caso de las dependencias de administración central.

c2) El profesor deberá presentar el resultado de su estancia sabática, aprobados por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, y Asesor para el caso de las dependencias de administración central para participar en el programa, durante el año de su reingreso. En caso de no presentar éstos, automáticamente se suspenderá el estímulo.

c3) Los profesores que solicitan ingresar por primera vez al programa y al mismo tiempo solicitan año sabático, serán evaluados conforme al procedimiento establecido.

c4) Los profesores que dentro del periodo a evaluar hayan gozado de sabático por seis meses, serán evaluados proporcionalmente al periodo en que realizaron actividades académicas, el resto del puntaje se asignará de manera proporcional, con respecto al máximo puntaje (380) otorgable en el rubro de Calidad en el Desempeño de la Docencia.

c5) Los profesores que se reincorporan a sus actividades docentes inmediatamente después de haber concluido el goce de año sabático y éste coincida con el periodo regular de evaluación del programa, tendrán la opción de ser evaluados conforme al procedimiento establecido o en su caso, renovar el estímulo obtenido antes de salir al periodo sabático, debiendo cumplir con los requisitos estipulados, lo cual deberá ser indicado en su solicitud. De no ser así, se procederá a la evaluación proporcional de las actividades académicas realizadas.

d) La participación del personal académico con licencia con goce de sueldo se sujetará a lo siguiente:

d1) Presentar solicitud por escrito, documentación que avale la inscripción formal a los estudios de posgrado o estancia posdoctoral, el programa de los estudios o actividades a desarrollar y los resultados aprobatorios semestrales o anuales, certificados a través de documentos oficiales de la institución donde se realizan los estudios.

d2) Durante el año de su reingreso, el profesor con licencia con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional o académica aprobados por la Institución —excepto becas Promep— deberá haber obtenido el grado correspondiente para obtener el mismo estímulo de su última participación. En caso de no cumplir con la condición anterior, su evaluación se hará de manera ordinaria.

e) El personal académico de tiempo completo que desempeñó cargos universitarios de funcionario o directivo al reincorporarse a su actividad académica, podrán participar presentando su solicitud por escrito, de acuerdo con los siguientes criterios:

e1) Los servidores públicos superiores y de mandos medios —excepto jefes de departamento, subdirectores, homólogos o equivalentes de la UAEM— podrán incorporarse directamente al nivel VIII del programa cuando dejen de cubrir dicha función.

e2) Antes de ocupar puestos directivos, haber realizado actividad docente frente a grupo y haber participado en el programa.

e3) Tener nombramiento en plaza docente de carrera de tiempo completo, definitiva en las categorías descritas en el programa.

e4) Los estímulos se asignarán solamente a quienes tengan un mínimo de 20 años de servicio y 3 años en el cargo universitario de funcionario o directivo.

e5) Se tomarán en cuenta, como mínimo, los puestos ocupados a partir de director de espacio académico o su equivalente. Para las dependencias de la Administración Central se considerará el cargo de funcionario, director o coordinador de dependencia administrativa (Estatuto Universitario de la UAEM, Art. 78).

e6) El estímulo se otorgará durante el año inmediato a la conclusión del cargo.

e7) A partir de las siguientes evaluaciones, la calificación será en todos los criterios acorde con sus merecimientos.

f) El personal académico de tiempo completo que se encuentre participando en convenios de intercambio académico, podrá ser considerado en la asignación de estímulos al desempeño docente, para lo cual deberá presentar plan de trabajo, así como los resultados de su estancia, todo ello evaluado y aprobado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno y Asesor en el caso de las dependencias de administración central.

El nivel de estímulo que recibirá será el que tenía en su última participación en el programa.

g) Los profesores con becas Promep próximos a concluir la vigencia de su apoyo (posterior al periodo de evaluación del programa de estímulos), podrán incorporarse al mismo, siempre y cuando integren su expediente para ser evaluados, obteniendo el estímulo correspondiente una vez concluido el apoyo Promep. Debiendo anexar solicitud y constancia de conclusión de beca emitida por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados (SlyEA).

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. Para participar en el programa se deberá presentar solicitud por escrito; cubrir actividad de docencia frente a grupo; generación y aplicación del conocimiento; tutoría académica; gestión académica y participación en cuerpos colegiados; así como obtener mínimo 181 puntos en el rubro de calidad en el desempeño de la docencia.

4.2. Los profesores de carrera y técnicos académicos de medio tiempo y tiempo completo que opten por la firma del "Convenio de colaboración" habrán de anexarlo a su expediente de participación debidamente requisitado.

4.3. Entregar la documentación requerida para la evaluación, organizada de acuerdo al orden y secuencia de los factores del programa, en los tiempos establecidos en la convocatoria.

4.4. No se recibirán solicitudes, formatos de "Convenio de colaboración" o documentos probatorios después del plazo establecido en la convocatoria.

4.5. Los profesores que solicitan evaluación deberán integrar a su expediente la documentación probatoria de su nivel de estudios, su desempeño y de los factores a evaluar. Únicamente se evaluará el desempeño académico comprendido del 1 de marzo del 2005 al 28 de febrero de 2006.

5. ÓRGANOS COMPETENTES

5.1. Los órganos encargados de la operatividad del programa serán¹:

I. El Comité General de Evaluación Docente.

II. La Secretaría de Docencia.

III. La Secretaría de Administración.

¹ Los órganos señalados en las fracciones IV y V del punto 5.1, se integrarán conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria vigente. Los órganos señalados en las fracciones I y VI se integrarán de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente

IV. Los HH. Consejos Académico y de Gobierno.

V. El Consejo Asesor de la Administración Central.

VI. Las Comisiones Mixtas de Evaluación.

5.2. Los integrantes del Comité General de Evaluación Docente permanecerán en el cargo dos años, a partir de su nombramiento por las instancias correspondientes. Cuando las autoridades del espacio académico decidan extender el nombramiento por dos o más ocasiones, éste no podrá ser continuo.

5.3. Las comisiones mixtas se integrarán por los vocales de cada una de las áreas del conocimiento y de las comisiones internas de cada espacio académico o de la Administración Central.

5.4. Los integrantes de las comisiones internas, que forman parte de las comisiones mixtas de evaluación, permanecerán en el cargo durante el periodo de evaluación para el cual fueron convocados.

5.5. Los requerimientos para ser integrante de algún órgano competente para el programa y sus atribuciones serán los establecidos en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

5.6. Para lograr una eficiente y clara operatividad, se organizan las comisiones por espacios académicos integradas por áreas del conocimiento, centros de investigación y dependencias académicas de la Administración Central.

5.7. Los integrantes del Comité General de Evaluación Docente y de las comisiones mixtas deberán excusarse de intervenir en los siguientes casos:

I. Por tener parentesco consanguíneo —hasta de tercer grado— con alguno de los interesados.

II. Por ser parte interesada que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento del programa.

Si algún integrante del comité o comisión se encuentra en este caso, deberá ser reemplazado por un suplente que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento del ProED.

6. OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

6.1. La asignación del estímulo queda sujeta a la disposición del techo presupuestal para el programa, de acuerdo con el cálculo correspondiente elaborado por la Secretaría de Administración de la UAEM. Para la promoción 2007 de los programas de estímulo (ProED y ProEPA), se aplicará un presupuesto total de 141.5 MDP como techo financiero máximo. En caso de ser insuficiente, se realizará un ajuste en los niveles de estímulo obtenidos por los profesores.

6.2. La Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente de la UAEM será la encargada de dar a conocer los resultados acerca del otorgamiento de estímulos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el reglamento del programa.

6.3. Conocidos los resultados por el personal docente, el que se considere afectado podrá promover recurso de revisión, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

6.4. El recurso de revisión será atendido por una comisión distinta a la que evaluó al profesor, en la cual participará un integrante de la comisión original.

7. VIGENCIA DE LOS ESTÍMULOS

7.1. La vigencia de estímulos al desempeño académico que se asignen al profesor universitario será de un año fiscal a partir del 1º de abril, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7.2. El estímulo se otorgará de acuerdo con el resultado de la evaluación de las actividades realizadas durante el periodo que se evalúe.

8. AUDITORÍA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

8.1. La Contraloría Universitaria auditará el proceso de evaluación docente, en cualquiera de sus etapas.

8.2. De encontrar inconsistencias en los resultados o en la evaluación correspondiente, se hará del conocimiento del Secretario Técnico del Comité General de Evaluación Docente, para que se determinen las medidas aplicables al caso.

9. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES

Únicamente se llevará a cabo la evaluación de las actividades señaladas en cada uno de los rubros: calidad en el desempeño de la docencia (docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica, gestión académica y participación en cuerpos colegiados), dedicación (horas-clase frente a grupo) y permanencia (experiencia docente) comprendidos en el programa, realizadas en y para la UAEM, de acuerdo con los factores, criterios, formas de validación y puntajes establecidos en las siguientes tablas:

9.1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

9.1.1. Docencia.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE		FRECUENCIA MÁXIMA
1. Nivel de estudios. ²					
1.1. Doctorado.	Grado obtenido por la realización de estudios de doctorado.	Grado académico o acta de examen.	150		1
1.2. Candidato a Doctor(a).	Estudios concluidos y avances de investigación. Vigencia hasta por 10 años contados a partir de la primera inscripción. En los programas de investigación se procederá conforme al tiempo establecido por la instancia que otorga la beca.	-Certificado. -Avances de 50% como mínimo de la investigación avalados por el Comité Tutorial o la autoridad competente.	120		1
1.3. Maestría o Especializaciones Médicas.	Grado de Maestro(a). Diploma Universitario y cédula profesional o certificación del Consejo o Colegio Nacional correspondiente, obtenidos por la realización de estudios de especialización médica en el área clínica con residencia hospitalaria mínima de dos años.	Grado académico o acta de examen. Diploma universitario, certificado y cédula profesional o certificación del consejo o colegio.	90		1
1.4. Especialidad.	Diploma universitario y certificado de estudios obtenidos por la realización de estudios de especialización.	Diploma universitario y certificado de estudios.	50		1
1.5. Licenciatura.	Título y cédula profesional correspondientes, obtenidos por la realización de estudios de licenciatura.	Se acreditará con la presentación del título y cédula profesional.	40		1
2. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes. ³	La calificación asignada en evaluación del desempeño docente por estudiantes se otorgará semestralmente con el instrumento institucional, en el periodo de evaluación y con la metodología establecida al respecto. En caso de obtenerse calificación menor al rango inferior, no se asignará ningún puntaje. Para la asignación de puntaje se considerará el promedio de las evaluaciones de los dos	Para acreditar el puntaje correspondiente al profesor, se deberá contar con los resultados de la evaluación del desempeño docente por los estudiantes de la(s) asignatura(s) que imparte.	Calif. 5.00 5.7	a 7.5	FREC. Máx. 2
			5.8 6.5	a 9.5	
			6.6 7.2	a 11.5	
			7.3 7.9	a 13.5	
			8.0 8.7	a 15.5	

² El puntaje en el nivel de estudios no es acumulativo; el mínimo será de 40 puntos y el máximo de 150 puntos. Tampoco se tomarán en cuenta segundos títulos o grados.

³ El puntaje semestral mínimo será 7.5 y el máximo 17.5

	<p>semestres o periodos.</p> <p>En el caso de contar con una sola evaluación, se considerará ésta para todo el ciclo.</p> <p>Para el caso de profesores que hayan sido sustituidos en sus asignaturas o unidades de aprendizaje, con un avance menor de 50% del curso, le será asignado el puntaje al profesor sustituto, previa comunicación a la Secretaría Técnica por la autoridad académica correspondiente.</p>		8.8 a 10.0	17.5	
3. Cumplimiento en el programa de trabajo. ⁴	<p>Definición de actividades a realizar, conforme a lo establecido en el formato de actividades semestrales.</p> <p>La instancia correspondiente deberá elaborar de manera personalizada a cada profesor la constancia de cumplimiento.</p>	Aprobación del programa de trabajo y constancia de cumplimiento, avalados por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	12.5	2	
4. Cumplimiento en las actividades de docencia. ⁵	<p>Cumplimiento de los requisitos académico-administrativos marcados por la Institución, referentes a trabajo individual y colectivo, en forma responsable, con puntualidad y asistencia.</p>	Constancia semestral emitida por la autoridad competente y avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	5	2	

⁴ El puntaje será de 12.5 por semestre.

⁵ El puntaje será 5 puntos por semestre.

FACTORES		CRITERIOS		VALIDACIÓN	PUNTAJE		FRECUENCIA MÁXIMA
5. Elaboración de material didáctico.	5.1. Textos impresos.	Libro de texto.	Publicación que incluye la información mínima requerida sobre los contenidos de un curso escolar presentada con una estructura didáctica adecuada y original, que favorezca el aprendizaje. Incluye por lo general: material ilustrativo, objetivos de aprendizaje, bibliografía actualizada, glosario de términos, ejercicios o problemas, autoevaluaciones, anexos. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada, índice del libro y página legal con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la UAEM, y registro ISBN para el caso de publicaciones internas. Para publicaciones externas, registro de ISBN y editor reconocido. Para publicaciones internacionales se deberá contar con página legal, con reconocimiento internacional del editor. A las reimpresiones se les otorgará el 50% del puntaje.	Libro de texto	Nacional 60 Internacional al 70	
		Capítulo para libro de texto.			Capítulo para libro de texto	Nacional 20 Internacional al 30	
		Guía del docente.	Texto orientador o auxiliar didáctico para el docente de una asignatura o unidad de aprendizaje; generalmente acompaña a cualquiera de las modalidades dirigidas al estudiante. Incluye descripción de material de apoyo para el alumno, justificación de elementos incluidos en él, fundamento teórico-metodológico de estrategias de aprendizaje sugeridas, objetivos y concordancia con el programa de estudios, bibliografía actualizada para consulta adicional del docente. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	15	6	
		Guía del alumno	Texto orientador o auxiliar didáctico para reforzar el aprendizaje teórico a través de actividades prácticas: ejercicios, lecturas breves, cuestionarios, elaboración de diagramas, resúmenes, mapas, cuadros sinópticos, investigación específica, etc. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	15	6	
		Guía didáctica.	Texto orientador o auxiliar didáctico del proceso de aprendizaje de los estudiantes. Incluye: presentación, objetivos por tema, esquema del curso, uso de paquetes didácticos, temática, metodología, calendario, producto integrado de aprendizaje, propuesta de evaluación y acreditación, anexos y ayudas adicionales. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	15	6	
		Antología.	Selección de las lecturas más importantes a realizar por los alumnos de un curso. Incluye introducción al conjunto, descripción y justificación del ordenamiento, objetivos de aprendizaje, conclusión o comentarios, lista de referencias. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	15	4	
		Apuntes.	Notas que se realizan sobre las ideas centrales de cada tema de un curso, presentadas de manera clara, lógica y atractiva. Incluye objetivos, ejercicios, problemas, cuestionarios, sugerencias de fuentes para ampliar la información y recomendaciones para mejorar el proceso de aprendizaje. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	15	6	
		Cuaderno de ejercicios y/o Problematarios.	Serie de ejercicios y/o problemas de reforzamiento programados por nivel de complejidad, y siguiendo el orden de contenidos de un programa. Incluye solución mediada de ejercicios y/o problemas modelo, así como sección de respuestas. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	10	6	
		Manual.	Texto orientador o auxiliar didáctico para una actividad práctica (por ejemplo, laboratorio experimental o de idiomas, computación, actividades artísticas o deportivas, etc.). Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	10	4	

FACTORES		CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
5.2. Material audiovisual.	Monografía.	Descripción minuciosa de un tema, desde el enfoque del autor, con información recapitulativa que incluya o no conocimientos inéditos. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno, o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	15	4
	Prontuarios, compendios o brevarios.	Escrito que contiene datos (que normalmente no se memorizan) y que puedan necesitarse para resolver con rapidez una necesidad. Formularios, tablas, abreviaturas, siglas, reglamentos, patrones, cifras de constantes, etcétera. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central..	10	4
	Revisión bibliográfica.	Documento sistemático que incluye una reflexión y comentarios sobre los temas de todo el curso contenidos en cada fuente actualizada, además de la programación del curso y la forma en que se utilizará dentro del mismo. Mínimo 30 referencias. Autor(a), coautor(a).	Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	10	2
	Sólo visión Sólo audición Audiovisuales	Proyectables: diapositivas, acetatos, filmes mudos y otros. No proyectables: fotografías, mapas, dioramas, carteles, escenografías, maquetas, relieves, cuadros, colecciones, reproducciones y otros. Autor(a), coautor(a). Discos, cintas grabadas, emisiones radiofónicas, entre otros. Autor(a), coautor(a). Programas televisivos, filmes sonoros, audio-libros, telemáticos, electrónicos. Autor(a), coautor(a). El material deberá incluir justificación académica para empleo por objetivos y una guía para uso generalizado en la Academia o en el área respectiva. Cada paquete de dispositivas, acetatos y fotografías deberá estar compuesto, al menos, por 30 piezas. Autor, coautor.	Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	10 puntos (incluyendo cada paquete)	4
6. Conferencias y teleconferencias relacionadas con la actividad docente.		La conferencia deberá haber sido dictada en reuniones o eventos de carácter docente.	Constancia como conferencista, moderador o relator.	Conferencista Nacional 8 Internacional 10 Moderador 2 Relator 5	
7. Traducción de libros.		Traducción al español de un libro con página legal y leyenda de dictamen de Consejo General Editorial de la UAEM y que haya sido empleado en el curso. Para traducciones externas, se deberá contar con el registro ISBN.	Constancia de dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central. Constancia de comprensión del idioma, avalada por la Facultad de Lenguas. Para traducción publicada presentación de página legal, con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la UAEM y registro ISBN para el caso de publicaciones internas. Para publicaciones externas, contar con registro ISBN.	Traducción publicada Nacional 30 Internacional 40	
8. Traducción de capítulos o artículos y transcripción paleográfica de documentos históricos empleados en el curso.		Traducción al español de material impreso e instrumentos, con indicaciones de uso.	Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	10	4
9. Cursos impartidos de actualización disciplinaria o formación docente.		Estructuración e impartición de cursos no curriculares, encaminados al fortalecimiento del perfil profesional del participante en un área específica o a la formación docente. En modalidad presencial o a distancia Duración mínima de 25 hrs.	Constancia de la instancia correspondiente y evaluación al docente.	14	4
10. Cursos curriculares impartidos por convenio o intercambio académico.		Cursos impartidos en un área disciplinaria o didáctica específica.	Constancia emitida por la instancia correspondiente que señale el tipo de acuerdo o convenio establecido.	Nacional 20 Internacional 25	

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
<p>11. Otros estudios:</p> <p>Diplomado Profesional (cursado en un mínimo de 100 hrs.).</p> <p>Cursos recibidos de actualización disciplinaria y formación docente.</p>	<p>Que requiera estudios de licenciatura previos. Sólo se considerará la realización del diplomado correspondiente al periodo de evaluación.</p> <p>Asistencia a cursos de acuerdo con el perfil profesional del personal académico o para obtener los elementos necesarios para desarrollar la práctica docente e impulsar proyectos institucionales.</p>	<p>Diploma o constancia de terminación.</p> <p>Su acreditación se hará de acuerdo con el número de horas de duración, con un mínimo de 7 hrs. Para considerar el puntaje por días, será equivalente a siete horas.</p> <p>Sólo con constancia de asistencia fechada se acreditará con el puntaje mínimo establecido.</p>	<p>15</p> <p>A partir de 20 hrs. 5</p> <p>Menos de 20 hrs. 2.5</p>	<p>1</p> <p>100 hrs. Máximo 5 cursos de 20 horas</p>
<p>12. Lenguas.</p>	<p>12.1. Dominio de una lengua. Certificación del dominio de la lengua a partir de la presentación de un examen avalado por la instancia correspondiente.</p>	<p>Constancia, certificado o diploma.</p>	<p>FCE(First Certificate in English) 15 vigencia 2 años</p> <p>CAE(Certificate of Advanced English) 20 vigencia 4 años</p> <p>CPE(Certificate Proficiency in English) 25 vigencia permanente</p> <p>TOEFL (de 500 a 599 puntos) 15 vigencia 2 años</p> <p>TOEFL (de 600 o más puntos) 20 vigencia 4 años</p> <p>Examen de dominio (idiomas) Fac. de Lenguas UAEM 15 vigencia 2 años</p> <p>Diploma máximo nivel avanzado. CELE 15 vigencia 2 años</p> <p>DELTA A4 - A6 15 vigencia 2 años</p> <p>DALF B1 - B2 20 vigencia 4 años</p> <p>DALF B3 - B4 30 vigencia permanente</p> <p>Zertifikat 10 Mittelstufe 15</p> <p>Certificado CELE-UAEMex de dominio de otros(idiomas) 10</p> <p>Diploma Niveles Básicos CELE- UAEMex (idiomas) 3</p> <p>Diploma Niveles Avanzados CELE-UAEMex (idiomas) 5</p> <p>Lenguas indígenas 30 vigencia 1 año</p>	<p>1 constancia, certificado o diploma por lengua</p>
	<p>12.2. Formación docente en enseñanza de lenguas. Certificación del dominio de la docencia de la lengua a partir de cursar el programa o presentar el examen avalado por la instancia correspondiente.</p> <p>El dominio de una lengua extranjera, en todos los casos, debe ser acreditada por el procedimiento de validación que realiza la Facultad de Lenguas de la UAEM.</p>	<p>Constancia, certificado o diploma.</p>	<p>COTE(COTE-ICELT) (Certificate for Overseas Teachers of English, In-Service Certificate in English Language Teaching) 30 vigencia permanente</p> <p>DOE(Diploma for Overseas for Teachers in English) 35 vigencia permanente</p> <p>Examen de dominio para la docencia. Fac. de Lenguas UAEM 20 vigencia 2 años</p> <p>Diplôme d'enseignement du français langue étrangère 30 vigencia permanente</p>	<p>1 constancia, certificado o diploma por lengua</p>

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
13. Reconocimientos académicos institucionales.	<p>Es la distinción a la trayectoria del docente que se ha destacado por su labor académica – profesional (no sindical ni por antigüedad) en conjunto y desempeñada de modo continuo por, al menos, un año, ejemplo: presea.</p> <p>Reconocimientos nacionales como perfil Promep y SNI (sólo por el periodo de nombramiento), primeros lugares de concursos nacionales.</p> <p>Reconocimientos internacionales.</p>	<p>Reconocimiento recibido.</p> <p>Si se presenta más de un reconocimiento del mismo tipo, sólo se considerará uno.</p>	<p>Institucional: Desempeño Académico 10 vigencia anual</p> <p>Nota Laudatoria 20 vigencia permanente</p> <p>Presea Ignacio Ramírez Calzada 25 vigencia permanente</p> <p>Profesor Emérito 30 vigencia permanente</p> <p>Estatal: Presea Edo. de Méx. o similares 30 vigencia 1 año</p> <p>Nacional Vigencia permanente 40 Internacional Vigencia permanente 50</p>	

9.1.2. Generación y aplicación del conocimiento.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
1. Participación como ponente en congresos u otros encuentros académico-científicos.	Presentación de resultados parciales o finales de investigación o aplicación del conocimiento. Conferencia magistral.	Constancia de participación como ponente. Programa e invitación -con indicación expresa de participación- y constancia como conferencista en el evento.	Nacional 15 Internacional 20 Nacional 20 Internacional 25	
2. Publicación de artículos en revistas impresas y virtuales.	Publicación de resultados inéditos, productos de investigación o aplicación del conocimiento. Editorial o en línea. Autor(a), coautor(a). Para el caso de la publicación en revistas virtuales, se solicitará la copia de la producción y la dirección electrónica de la página.	Copia o impresión de la portada e índice de la publicación. Copia del dictamen o en su caso registro ISSN.	Sin arbitraje Nacional 14 Internacional 16 Con arbitraje Nacional 20 Internacional 30	
3. Publicaciones de artículos en revistas indizadas.*	Publicación en revistas indizadas. Deberán ser consideradas las publicaciones en las siguientes revistas: Tiempo de Educar, Ergo-Sum y La Colmena. Autor(a), coautor(a).	Copia o impresión de la portada e índice de la publicación. Copia del dictamen.	Nacional 30 Internacional 50	
4. Publicación de capítulos en libros especializados.	Productos de investigación y aplicación del conocimiento, originales y actuales. Editorial o en línea. Autor(a) o coautor(a).	Copia de portada, índice y página legal. Contar con registro ISBN.	Nacional 20 Internacional 30	
5. Publicación de libros en editoriales. Publicación de libros en medios electrónicos. Compilador.	Publicación de resultados de investigación o creación artística y literaria. Autor(a), coautor(a). Publicación de resultados de investigación o creación artística y literaria. Autor(a), coautor(a). Compilador de capítulos para su publicación.	Copia de la portada, índice del libro y página legal con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la UAEM y registro ISBN para el caso de publicaciones internas. Para publicaciones externas, registro de ISBN y editor reconocido. Para publicaciones internacionales se deberá contar con página legal, con reconocimiento internacional del editor.	Nacional 60 Internacional 70 Nacional e internacional 50 Nacional 20 Internacional 50	
6. Publicación de memorias de eventos académicos (impresas, virtuales o electrónicas).	Publicación de resúmenes, ponencias de resultados parciales o finales, presentados en eventos científicos o de aplicación del conocimiento. Editorial o en línea. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada, índice y primera página de la ponencia y página editorial para las memorias con arbitraje.	Sin arbitraje Corto 5 Extenso 10 Con arbitraje Corto 15 Extenso 20	
7. Patentes.	Registro y aceptación del formato para solicitar examen de novedad y expedición del título de patente por el tiempo que le fue otorgado.	Formato oficial de registro y el título de patente.	60	
8. Seminarios o talleres impartidos en encuentros de investigación o aplicación del conocimiento.	Impartición de conocimientos en reuniones de investigación o aplicación del conocimiento.	Constancia de participación como expositor(a).	Nacional 15 Internacional 20	
9. Dictamen o evaluación.	Evaluación de trabajos derivados de actividades académicas y de investigación (artículos y libros para publicar, reportes y proyectos de investigación).	Constancia de participación como dictaminador(a) o evaluador(a) emitida por la instancia correspondiente.	Nacional 10 Internacional 15	

* Revista incluida en el índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
10. Trabajos de investigación registrados.	<p>Protocolo, avances y resultados de investigación registrados ante la instancia correspondiente como la SlyEA u otros que ofrezcan financiamiento. A todos los participantes se les asignará un puntaje acorde con los avances presentados.</p> <p>Para proyectos de investigación aprobados por la SlyEA cuya duración sea mayor a 1 año, se otorgará el puntaje como sigue: De 2 años.- en el primer año se otorga puntaje por registro, y en el segundo año, puntaje por registro y finiquito. De 3 años.- en el primer año se otorga puntaje por registro, en el segundo año se otorga puntaje por registro y avance del proyecto, y en el tercer año, se otorga puntaje por registro y finiquito.</p> <p>Se podrán realizar registros de proyectos de investigación en modalidad grupal hasta por un máximo de tres responsables de acuerdo con los criterios establecidos por la SlyEA.</p>	<p>Constancia de registro con clave correspondiente. De acuerdo con las políticas de la SlyEA vigentes, se podrá registrar proyectos de investigación hasta con un máximo de tres responsables, debiendo cumplir los requisitos que se establezcan.</p> <p>Constancia de avance, avalada por la SlyEA.</p> <p>Constancia de finiquito académico aprobada por la SlyEA.</p>	<p>Registro UAEM: Responsable(s) 30 Colaborador 15</p> <p>CONACYT Y OTRAS FUENTES Responsable(s) 40 Colaborador 20</p> <p>Avance UAEM: Responsable(s) 20 Colaborador 10</p> <p>CONACYT Y OTRAS FUENTES Responsable(s) 30 Colaborador 15</p> <p>Finiquito UAEM: Responsable(s) 20 Colaborador 10</p> <p>CONACYT Y OTRAS FUENTES Responsable(s) 30 Colaborador 15</p>	
11. Presentación de proyectos u obras artísticas en espacios ex profeso.	<p>Conclusión de un proceso de investigación, conceptualización y muestra de trabajo artístico.</p>	<p>Constancia aprobada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.</p> <p>Para acreditar publicación editorial, presentar original del catálogo.</p>	<p>Individual 25 Colectiva 20</p> <p>Por exposición itinerante 20</p> <p>Más Nivel estatal 7 Nivel nacional 15 Nivel internacional 18</p> <p>Galería Institucional como Universidades e instituciones públicas y privadas 10</p> <p>Galería privada como las comerciales o de iniciativa privada 10</p> <p>Galería de Museos Nacionales, todos los museos de la República Mexicana como por ejemplo INBA, Mexiquense, MACO, CONACULTA, GDF, etc. 15</p> <p>Galería privada internacional 12</p> <p>Galería institucional internacional 15</p> <p>Más: 15, 20 y 25 puntos adicionales a las publicaciones editoriales o mediáticas derivadas de las muestras o presentaciones (entrevistas, editoriales) en los niveles estatal, nacional e internacional, respectivamente.</p>	

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
12. Producción de dramaturgias literaria, escénica, actoral, plástica, musical y coreográfica en una totalidad.	<p>Conclusión de un proceso de investigación, conceptualización y articulación signica en cada uno de los componentes de la dramaturgia escénica, siempre colectiva.</p> <p>Programa de mano. Bitácora de trabajo (opcional). Presentación viva del hecho dramático: escénico, videográfico, cinematográfico y radial.</p>	Constancia aprobada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	<p>Dramaturgia Escénica (Director) 20</p> <p>Literaria. Original o adaptación Colaborador 17</p> <p>Producción Colaborador 15</p> <p>Plástica Colaborador 12</p> <p>Actoral Colaborador 10</p> <p>Musical Colaborador 7</p> <p>Coreográfica Colaborador 7</p> <p>Más puntos adicionales a las presentaciones *</p> <p>Estatad 5</p> <p>Nacional 7</p> <p>Internacional 10</p>	
13. Presentación de piezas, colecciones, acciones, objetos, videos, performances o ambientaciones en espacios alternativos o específicos.	Exhibición o presentación de expresiones de arte en sitios alternativos como muestras, festivales, bienales, etc.	Constancia aprobada por los HH. Consejos Académico y Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	<p>Individual 25</p> <p>Colectiva 20</p> <p>Más:</p> <p>Premios Primer lugar 20</p> <p>Segundo lugar 15</p> <p>Tercer lugar y menciones 10</p> <p>Más</p> <p>Nivel estatal: 15</p> <p>Nivel nacional: 17</p> <p>Nivel internacional 22</p> <p>Más: 15, 20 y 25 puntos adicionales a las publicaciones editoriales o mediáticas derivadas de las muestras o presentaciones (entrevistas, editoriales) en los niveles estatal, nacional e internacional, respectivamente.</p>	
14. Ilustración de artículos o capítulos en publicaciones o emisiones de sedes estatales nacionales o internacionales.	<p>Trabajos de litografía, grabado, dibujo, viñetas, tintas, carteles, etc. publicadas en medios impresos o electrónicos que acompañan la publicación de un capítulo, artículo o libro.</p> <p>Se otorgan 3 puntos para trabajos estatales de 1 a 10 ilustraciones, 6 puntos para trabajos nacionales de 1 a 15 ilustraciones, 10 puntos para trabajos internacionales de 1 a 15 ilustraciones. Si el trabajo tiene más del límite de ilustraciones mencionadas, se otorgará la misma puntuación por cada paquete de 10 a 15 ilustraciones según el nivel. No se considerarán más de 3 paquetes por trabajo. Frecuencia máxima 3 trabajos.</p>	<p>Fotostáticas de portada y contraportada, ISBN o ISSN, en su caso, para revistas nacionales o internacionales.</p> <p>O en su caso documento que haga constar la autoría de las ilustraciones.</p>	<p>Estatales 3 puntos c/u hasta un máximo de 10 imágenes.</p> <p>En publicaciones o emisiones de sedes nacionales 6 puntos c/u hasta un máximo de 15 imágenes.</p> <p>En publicaciones o emisiones de sedes en el extranjero 10 puntos hasta un máximo de 15 imágenes.</p>	3
15. Vinculación con el entorno social.	Aportaciones de recursos externos, vía convenio institucional, de asistencia técnica, proyectos de desarrollo tecnológico, de producción o creación artística.	Dictamen o constancia del otorgamiento de recursos. Copia del convenio avalado por la Secretaría de Extensión y Vinculación y oficio de aprobación de informe final.	Participante 40	2

* Incluye presentaciones en festivales, confrontaciones, encuentros, foros, etc., sean de carácter institucional público o privado.

9.1.3. Tutoría académica.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
1. Participación como tutor en el Programa Institucional de Tutoría Académica (Prolnsta).*	Asignación como tutor y participación en la operación del programa (semestral).	Nombramiento y constancia de informe de actividades semestrales avalada por la instancia institucional que coordina el programa.	10 puntos por semestre	2
2. Participación en actividades de tutoría individual.*	Desarrollo de la tutoría académica en apoyo a las actividades individuales de los alumnos.	Informe de actividades avalado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	10 puntos por semestre	2
3. Participación en actividades de tutoría grupal.*	Desarrollo de la tutoría académica en grupo.	Informe de actividades avalado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	10 puntos por semestre	2
4. Participación en actividades remediales del proceso enseñanza-aprendizaje.*	Tutoría académica en programas o actividades remediales.	Informe de actividades avalado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	10 puntos por semestre	2
5. Preparación de alumnos para olimpiadas, competencias académicas, foros o exámenes generales.	Reforzamiento y actualización de conocimientos, habilidades y destrezas en un área determinada. Máximo 50 hrs.	Nombramiento oficial y constancia de informe de actividades, incluyendo el número de horas, avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	10 puntos por reporte por evento	2
6. Asesoría académica en servicio social, proyectos productivos y prácticas profesionales. Orientación educativa a estudiantes.	Desarrollo de actividades de fortalecimiento y mejora global del desempeño del estudiante y de su capacidad para asumir las tareas que implica su formación y su aplicación en el ámbito laboral de acuerdo con las competencias de su perfil profesional (programadas en el año escolar y avaladas por los HH. Consejos Académico y de Gobierno). No se tomará en cuenta la práctica profesional en un programa curricular.	Certificado de servicio social del alumno, expedido por la Secretaría de Extensión y Vinculación, o constancia de conclusión. Constancia de informe de asesoría o de prácticas profesionales avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central.	Servicio Social: 5 puntos por alumno Práctica profesional y proyectos productivos: 10 puntos por informe semestral Orientación a estudiantes: 10 puntos por informe semestral	2 por semestre
7. Asesoría a estudiantes en programas de investigación científica.	Actividades de fortalecimiento y mejora del estudiante para asumir las tareas específicas de la investigación científica y sus primeros acercamientos a ella, como el Programa de "Asómate a la ciencia" o similares.	Constancia avalada por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.	5 puntos por alumno	
8. Incorporación de estudiantes en proyectos de investigación.	Inclusión de estudiantes como becarios en las actividades del grupo de investigación, en proyectos registrados (400 horas mínimo criterio establecido por la SIyEA).	Constancia que avale que el becario cumplió el tiempo requerido, emitida por la Coordinación de Investigación de cada espacio académico o centro de investigación.	15 puntos por becario	2
9. Asesor o tutor académico de trabajo de titulación u obtención de grado.	Conducción de alumnos para la realización del trabajo que permitirá la obtención del título o del grado.	Constancia del nombramiento de asesor o tutor académico del trabajo con fecha de evaluación profesional o de grado.	Técnico superior 20 Licenciatura 25 Especialidad 30 Maestría 40 Doctorado 60	7
10. Revisor de protocolo o de trabajo de titulación fuera de programas curriculares.	Análisis del documento incorporando observaciones que mejoren la calidad académica del trabajo.	Nombramiento como revisor de protocolo o trabajo de titulación y documento que avale el cumplimiento de la actividad.	Protocolo 3 Trabajo de titulación Técnico superior universitario 4 Licenciatura 5 Especialidad 7 Maestría 10 Doctorado 15	12

* No se tomará en cuenta la tutoría como asignatura impartida dentro de un programa curricular. El Prolnsta podrá emitir constancias avalando las actividades realizadas en los factores de 2 al 4. Las actividades del Coordinador del Programa de Tutoría serán consideradas en el factor 8 del sub-rubro de gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

* De acuerdo con las atribuciones establecidas en los artículos 84 y 107 del Estatuto Universitario de la UAEM.

9.1.4. Gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
<p>1. Participación en el diagnóstico, fundamentación, diseño e integración del currículum.</p> <p>1.1. Participación en evaluación y diagnóstico curricular.</p> <p>1.2. Participación en la fundamentación curricular.</p> <p>1.3. Diseño e integración curricular.</p>	<p>Realización de estudios de diagnóstico para determinar la pertinencia de programas educativos.</p> <p>Participación en el Comité Curricular, realizando todos los apartados del proceso de fundamentación del nuevo currículo o en reestructuración.</p> <p>Participación en el Comité Curricular realizando actividades de diseño e integración del nuevo currículo o en reestructuración.</p>	<p>Constancia de participación validada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central y aval de la instancia institucional que coordina el programa.</p> <p>Constancia de participación validada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central y aval de la instancia institucional que coordina el programa.</p> <p>Nombramiento de asignación. Constancia de aprobación del programa educativo emitida por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o por el H. Consejo Universitario y aval de la instancia institucional que coordina el programa.</p>	<p>30</p> <p>30</p> <p>40</p>	<p>2</p> <p>2</p> <p>2</p>
<p>2. Participación en la instrumentación y evaluación permanente de planes de estudio.</p>	<p>Participación en Comités académicos realizando el proceso completo de instrumentación y evaluación de programas relacionados con el plan de estudio.</p>	<p>Constancia de cumplimiento en la función encomendada (mínima seis meses) con eficiencia, eficacia y oportunidad, aprobada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o de la autoridad competente.</p>	<p>Responsable de área y coordinador de programa 20</p> <p>Responsable de proyecto 15</p> <p>Colaborador 10</p>	<p>2</p>
<p>3. Elaboración de programas académicos institucionales.</p>	<p>Diseño, instrumentación y evaluación de programas académicos institucionales que contribuyen a impulsar la consecución de los objetivos y metas delineadas en la planeación institucional en sus diferentes niveles de organización, o bien, programas de mejora y aseguramiento de la calidad.</p>	<p>Constancia de cumplimiento en la función encomendada (mínima seis meses) con eficiencia, eficacia y oportunidad, aprobada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o de la autoridad competente.</p>	<p>Diseño Responsable 20 Colaborador 10</p> <p>Instrumentación Responsable 15 Colaborador 10</p> <p>Evaluación Responsable 15 Colaborador 10</p>	<p>3</p>
<p>4. Elaboración de programas de asignatura o unidades de aprendizaje.</p>	<p>Creación o actualización del programa de asignatura o unidad de aprendizaje, programación didáctica o plan de trabajo en programas académicos de carácter curricular o no curricular, impartidos por Convenio o intercambio académico en un área disciplinaria o didáctica específica. Autor(a) y coautor(a).</p>	<p>Constancia de aprobación de programas de asignatura o unidad de aprendizaje y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o de la instancia correspondiente.</p>	<p>Creación del programa 17</p> <p>Revisión y Actualización 8</p>	<p>6 programas de diferente asignatura</p>
<p>5. Elaboración de exámenes departamentales.</p>	<p>Participación en la elaboración de reactivos y estructuración de exámenes e instrumentos departamentales de evaluación. Máximo tres asignaturas.</p>	<p>Constancia por asignatura emitida por el subdirector académico o la autoridad correspondiente.</p>	<p>5 (60 puntos máximo)</p>	<p>12 (4 exámenes por asignatura)</p>
<p>6. Participación en comisiones académicas de propósitos específicos desprendidos de los propios Órganos Colegiados.</p>	<p>Comisiones académicas que estudian, discuten, apoyan, asesoran, opinan, dictaminan y en su caso, resuelven asuntos de naturaleza académica* e integradas por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, Consejo Asesor en el caso, de Administración Central. Además de comisiones derivadas del H. Consejo Universitario.</p>	<p>Nombramiento y constancia del trabajo realizado, aprobado por los consejos correspondientes.</p>	<p>Consejos Académico y de Gobierno y Asesor 10</p> <p>Consejo Universitario 15</p>	<p>4</p>

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
7. Participación en la producción de publicaciones.	Personal académico que participa en la edición y /o coordinación de una publicación académica editada o en línea como revistas, boletines, cuadernos y libros.	Nombramiento y constancia del trabajo realizado, aprobado por la autoridad competente.	Responsable Libro y Revista 20 Cuaderno 15 Boletín 10 Colaborador Libro o Revista 10 Cuaderno 7 Boletín 5	4 publicaciones diferentes
8. Participación en comisiones institucionales e interinstitucionales en órganos colegiados.	Se integran con miembros de reconocido prestigio académico, en cuerpos colegiados para tareas de evaluación y dictamen en comités o comisiones institucionales o interinstitucionales (como ProED, Pifop, Pifi, CIEES, Promep Ceneval, y Comité de Calidad u otros de naturaleza análoga).	Constancia de cumplimiento en la función encomendada emitida por la autoridad institucional correspondiente.	Institucional 20 Interinstitucional 30	4 comisiones distintas
9. Organización de encuentros académicos.	Organización de foros, congresos, y otros encuentros similares relativos a las funciones sustantivas de la UAEM.	Constancia avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno y/o la autoridad competente, anexando una copia del programa e informe de actividades (una cuartilla).	Organizador Estatal 7 Nacional 10 Internacional 15 Colaborador Estatal 3 Nacional 4 Internacional 6	4
10. Representante profesor(a) ante órganos de gobierno o académicos.	Participación en la construcción y aprobación de la normatividad institucional, representativo de un sector universitario.	Nombramiento emitido por la autoridad competente (resultado de una elección) y copia de la constancia de actividades avalada por la Secretaría de Rectoría o por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, según corresponda.	Consejo Universitario Titular 10 Suplente 2 Consejo de Gobierno Titular 5 Suplente 1 Consejo Académico Titular 15 Suplente 10	1
11. Vinculación.	Participación en actividades para el fortalecimiento de convenios de colaboración con organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales. Elaboración y coordinación de programas deportivos, de educación continua, intercambio académico y movilidad estudiantil, actividades de internacionalización o acciones de vinculación con egresados.	Constancia de cumplimiento en la función encomendada emitida por la autoridad correspondiente.	Responsable 15 Colaborador 10	4
12. Extensión.	Participación en actividades que fomenten y propicien la convergencia de intereses y objetivos de los sectores sociales en aspectos de oportunidades de capacitación, elevación de los niveles de bienestar de la población a través de acciones deportivas, de protección civil, seguridad institucional, protección y mejoramiento del ambiente; acciones para impulsar hábitos y eventos deportivos, de salud, cívicos y de identidad y espíritu de competencia.	Constancia de cumplimiento en la función encomendada, emitida por la autoridad correspondiente.	Responsable 15 Colaborador 10	4

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
13. Difusión.	Participación en la difusión de actividades deportivas, culturales, artísticas y de divulgación científica dentro y fuera de la UAEM.	Constancia de cumplimiento en la función encomendada, emitida por la autoridad correspondiente.	Responsable 15 Colaborador 10	4
14. Participación en cuerpos académicos (CA).	<p>Son grupos de profesores de tiempo completo que comparten objetivos académicos y una o varias líneas afines de generación o aplicación del conocimiento.</p> <p>Participan activamente en redes académicas con sus pares en el país y en el extranjero, y se vinculan con empresas u organismos que aprovechan los recursos humanos formados en el CA o el conocimiento generado por el mismo.</p> <p>Mantienen un alto compromiso institucional, con amplia participación en docencia y en las demás tareas universitarias.</p> <p>Participación en Redes Temáticas.</p>	<p>Registro emitido por la SlyEA.</p> <p>Constancia de cumplimiento de actividades en la función encomendada, emitida por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en caso de las dependencias de administración central con base al programa de trabajo propuesto.</p> <p>Constancia de participación emitida por la SlyEA o la SEP.</p>	<p>Registro</p> <p>CA en formación 5 CA en consolidación 10 CA consolidado 15</p> <p>Participación</p> <p>CA en formación 10 CA en consolidación 15 CA consolidado 20</p> <p>10</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>

9.2. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
1. Cursos impartidos frente a grupo.	<p>Total de número de horas/semana/mes/semestre que el profesor imparte en cursos curriculares (promedio mínimo cuatro horas –semanas por ciclo escolar).</p> <p>Para efectos de la evaluación se considerará el promedio de horas clase totales impartidas en dos periodos escolares.</p> <p>Las horas de clase en los niveles medio superior y licenciatura se contabilizarán con un factor de 1.5 si son impartidas por profesores que cumplan los cuatro requisitos siguientes: contar con grado de maestría o doctorado, tener al menos un proyecto de investigación registrado y finiquitado, tener un proyecto de investigación en desarrollo y pertenecer a un cuerpo académico registrado ante la SlyEA.</p> <p>Las horas clase impartidas en periodo intensivo en licenciatura por profesores con grado de maestría o doctorado, se contabilizarán por un factor de 2; siempre que los profesores impartan docencia en dos periodos escolares o en uno intensivo y uno regular.</p> <p>Las horas clase impartidas en cursos curriculares en nivel medio superior y superior de planes de estudio en la modalidad a distancia, aprobados por el H. Consejo Universitario, se contabilizarán por un factor de 2.</p>	Constancia de impartición del o los cursos curriculares, en modalidad de regulares o intensivos, emitida por la autoridad académica que corresponda.	<p>Horas</p> <p>4-6.5</p> <p>7-9.5</p> <p>10 o más</p>	<p>Puntos</p> <p>100</p> <p>150</p> <p>200</p>

9.3. PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE LA DOCENCIA

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
1. Experiencia docente.	Tiempo contabilizado en años continuos que el profesor tiene de antigüedad impartiendo docencia dentro de la UAEM.	Se acreditará tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos en años y quincenas cumplidas como tiempo efectivo. No se podrán efectuar aproximaciones.	<p>15 puntos por año</p> <p>De 11 años en adelante se otorgarán 200 puntos</p>	200 puntos

10. COMPOSICIÓN FINAL DE LA CALIFICACIÓN

Para beneficiarse en el programa se deberá contar con un mínimo de 181 puntos en calidad. La calificación final estará integrada por la suma de los puntos obtenidos en los rubros de calidad en el desempeño de la docencia, dedicación a la docencia y permanencia en las actividades de la docencia. Ésta deberá estar comprendida en total en un rango de 301 puntos mínimo a 1000 puntos y distribuida en niveles de estímulos. A cada nivel de estímulo corresponderá un determinado número de salarios mínimos —de uno a catorce—, conforme a las siguientes tablas:

**TABLA 1
COMPOSICIÓN FINAL DE LA CALIFICACIÓN**

RUBROS	SUB-RUBROS	FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL	
				MÁXIMA	%
Calidad en el desempeño de la docencia.	1. Docencia.	1. Nivel de estudios.	150	150	15
		2. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes.	35	35	3.5
		3. Cumplimiento en el programa de trabajo.	25	25	2.5
		4. Cumplimiento en las actividades de docencia.	10	10	1
		Otros factores Del 5 al 13.			
	2. Generación y aplicación del conocimiento.	Del 1 al 15.	380	380	38
	3. Tutoría académica.	Del 1 al 10.			
	4. Gestión académica y participación en cuerpos colegiados.	Del 1 al 14.			
Total de calidad: (mínimo 181 puntos)			600	600	60
Dedicación a la docencia.	Promedio mínimo de 4 horas-semana-mes de clase frente a grupo en el ciclo escolar previo (dos periodos escolares).		200	200	20
Permanencia en las actividades de la docencia.	15 puntos por año.		200	200	20
	De 11 años en adelante 200 puntos.				
Puntuación total				1000	100

TABLA 2
ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS A PROFESORES Y TÉCNICOS ACADÉMICOS
DE TIEMPO COMPLETO

PUNTUACIÓN TOTAL		PUNTUACIÓN MÍNIMA EN CALIDAD		NIVEL	SALARIOS MÍNIMOS
PUNTAJE	%	PUNTAJE	%		
301-400	30.1-40	181-240	60	I	1
401-500	40.1-50	241-300		II	2
501-600	50.1-60	301-360		III	3
601-700	60.1-70	361-420		IV	4
701-800	70.1-80	421-480		V	5
801-850	80.1-85	481-510		VI	7
851-900	85.1-90	511-540		VII	9
901-950	90.1-95	541-570		VIII	11
951-1000	95.1-100	571-600		IX	14

TABLA 3
ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS A PROFESORES Y TÉCNICOS ACADÉMICOS
DE MEDIO TIEMPO

PUNTUACIÓN TOTAL		PUNTUACIÓN MÍNIMA EN CALIDAD		NIVEL	SALARIOS MÍNIMOS
PUNTAJE	%	PUNTAJE	%		
301-600	30.1-60	181-360	60	I	1
601-850	60.1-85	361-510		II	2
851-1000	85.1-100	511-600		III	3

Procedimiento de asignación de estímulo

El nivel y monto que se asigne al desempeño docente de un profesor dependerá, del puntaje total (obtenido de la suma de calidad en el desempeño de la docencia, dedicación y permanencia) que obtenga en la evaluación anual y del puntaje obtenido en el rubro de calidad. No obstante, si el puntaje en calidad es menor al puntaje total, el nivel del estímulo que se asigne corresponderá al obtenido en calidad. En caso de que el puntaje total sea menor al obtenido en calidad, el estímulo se otorgará considerando el puntaje total.

Para acceder al nivel VIII y IX se deberá contar con candidatura a doctor y grado de doctor respectivamente.

11. REGLAMENTO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. UAEM: Universidad Autónoma del Estado de México.
- II. Programa: Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. Promep: Programa de Mejoramiento del Profesorado.
- V. SEP: Secretaría de Educación Pública.
- VI. DGES: Dirección General de Educación Superior.

- VII. Espacio académico: organismos académicos, centros universitarios, planteles de la escuela preparatoria y dependencias académicas.

Capítulo I Del programa

Artículo 2. El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente tiene como objetivo general fortalecer el perfil profesional de los académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), mediante la evaluación y otorgamiento de estímulos económicos que contribuyen al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad.

El Programa tiene como objetivos específicos:

- I. Apoyar la renovación constante y el logro de mayores niveles de preparación en el personal académico, con base en la evaluación anual de su desempeño en las actividades de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría, gestión académica y participación en cuerpos colegiados.
- II. Impulsar el mejoramiento permanente del desempeño del personal académico y contribuir en la calidad de los servicios educativos de la institución.
- III. Impulsar la docencia relevante para el alumno, la investigación trascendente para la sociedad, la difusión cultural para la identidad y sensibilidad, y la vinculación y extensión para una sociedad mejor, mediante el reconocimiento al desempeño y la entrega de estímulos económicos, independientes al salario tabular de los académicos.

Artículo 3. El personal académico podrá participar sólo en una de las siguientes modalidades de contratación:

- a) Profesores de carrera de tiempo completo.
- b) Técnico académico de tiempo completo.
- c) Profesores de carrera y técnicos académicos de medio tiempo, con recursos adicionales, obtenidos por reducciones al Capítulo 1000 "Servicios personales", por aportaciones del gobierno estatal y por ingresos propios.

Artículo 4. Con base en los lineamientos generales sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de los estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:

I. Recursos fiscales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo.

II. Recursos derivados de reducciones del Capítulo 1000, conforme lo determina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

III. Ingresos propios.

IV. Aportaciones del gobierno estatal.

Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos II, III y IV deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, el total de plazas y horas de que dispone la UAEM, así como el porcentaje a beneficiar. Asimismo, se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo.

Artículo 5. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, el gobierno federal proporcionará a la UAEM los recursos presupuestales para cubrir el importe de los estímulos al “Desempeño docente” al personal de tiempo completo, con categoría de técnico y profesor de carrera, asociado y titular.

Para la asignación de los recursos se tomarán como base hasta 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías de técnico y profesor de carrera, asociados y titulares. Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de carrera de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Artículo 6. Los recursos presupuestales que otorga el gobierno federal para cubrir importes del estímulo, formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la SHCP, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto, debiendo ser destinados para cubrir el importe de los estímulos del personal de carrera de tiempo completo.

Artículo 7. El gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la utilización de recursos que se deriven de reducciones al Capítulo 1000 “Servicios personales” como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes, así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.

Artículo 8. La UAEM entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año.

Artículo 9. Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

Artículo 10. La Contraloría Universitaria auditará el proceso de evaluación docente en cualquiera de sus etapas.

Capítulo II

Del ingreso al programa

Artículo 11. Para que el personal académico pueda participar en el Programa debe cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser personal académico de la UAEM.

II. Poseer el grado de maestría. Para el caso del área de Ciencias de la Salud, es necesario poseer al menos el grado de maestría o contar con diploma universitario de especialidad médica y cédula profesional. Los docentes con perfil profesional y laboral en el campo del arte, deberán contar con el título de licenciatura.

III. Ejercer actividad docente formal y continua frente a grupo con un promedio mínimo de 4 horas-semana-mes en el ciclo previo (dos periodos escolares) durante el año que se evalúa.

IV. Realizar actividad de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica y gestión académica y participación en cuerpos colegiados, según los criterios e indicadores del Programa.

V. Presentar solicitud de participación al programa por escrito, especificando la modalidad de contratación.

VI. Integrar solicitud de "Convenio de colaboración" debidamente requisitado.

VII. Entregar la documentación requerida para la evaluación conforme a los tiempos y forma establecidos en la convocatoria emitida para ello.

Artículo 12. La evaluación es anual.

Artículo 13. Los profesores que imparten clases en más de un espacio académico deberán presentar su documentación en su centro de costo de adscripción para dar trámite a su evaluación.

Artículo 14. Los profesores de carrera de tiempo completo o medio tiempo, así como los técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo presentarán su documentación en el espacio académico donde imparten docencia para ser evaluados conforme al procedimiento establecido.

Artículo 15. Los profesores y técnicos académicos adscritos a la Administración Central podrán optar por presentar su documentación en el lugar de su adscripción o en el espacio académico donde imparten docencia.

Artículo 16. No se recibirán solicitudes, formatos de "Convenio de colaboración" o documentos probatorios después del plazo establecido en la convocatoria respectiva.

Artículo 17. Los profesores que solicitan evaluación por primera vez y subsecuentes deberán integrar a su expediente las constancias correspondientes a su nivel de estudios. De los demás factores, únicamente se considerarán los correspondientes al periodo a evaluar.

Artículo 18. Para acceder a los beneficios del programa el profesor deberá obtener un mínimo de 181 puntos en calidad y 301 en total para el primer nivel.

Artículo 19. El personal académico que cambie de tipo de contrato por una nueva jornada laboral (de asignatura a técnico académico o a profesor de carrera y de medio tiempo o técnico académico a tiempo completo), será evaluado en su nueva plaza a partir de seis meses cumplidos en ésta. En caso de no cumplir con el tiempo mínimo establecido, será evaluado en la plaza anterior.

Artículo 20. El personal académico de tiempo completo que se encuentre participando en convenios de intercambio académico, podrá ser considerado en la asignación de estímulos al desempeño docente, para lo cual deberá presentar plan de trabajo, así como los resultados de su estancia, todo ello evaluado y aprobado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las dependencias de administración central. El nivel de estímulo que recibirá será el que tenía en su última participación en el programa.

Artículo 21. Los profesores que solicitan ingresar por primera vez al programa y al mismo tiempo solicitan año sabático, serán evaluados conforme al procedimiento establecido.

Artículo 22. El profesor de carrera de tiempo completo de la UAEM que goce de año o semestre sabático deberá entregar solicitud por escrito, plan de actividades e informe semestral, con dictamen y resolución de los HH. Consejos Académico y de Gobierno.

Artículo 23. Los profesores que se reincorporan a sus actividades docentes inmediatamente después de haber concluido el goce de año sabático y éste coincida con el periodo regular de evaluación del programa, tendrán la opción de ser evaluados conforme al procedimiento establecido o en su caso, renovar el estímulo obtenido antes de salir al periodo sabático, debiendo cumplir con los requisitos estipulados, lo cual deberá ser indicado en su solicitud. De no ser así, se procederá a la evaluación proporcional de las actividades académicas realizadas.

Artículo 24. La participación del personal académico con licencia con goce de sueldo se sujetará a lo siguiente: presentar solicitud por escrito, documentación que avale la inscripción formal a los estudios de posgrado o estancia posdoctoral, el programa de los estudios o actividades a desarrollar y los resultados aprobatorios semestrales o anuales, certificados a través de documentos oficiales de la institución donde se realizan los estudios.

Artículo 25. Durante el año de su reingreso, el profesor con licencia con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional o académica aprobados por la Institución —excepto becas Promep— deberá haber obtenido el grado correspondiente para obtener el mismo estímulo de su última participación. En caso de no cumplir con la condición anterior, su evaluación se hará de manera ordinaria.

Artículo 26. El personal académico de tiempo completo que desempeñó cargos universitarios de funcionario o directivo al reincorporarse a su actividad académica, podrán participar presentando su solicitud por escrito, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Los servidores públicos superiores y de mandos medios —excepto jefes de departamento, subdirectores, homólogos o equivalentes de la UAEM— podrán incorporarse directamente al nivel VIII del programa cuando dejen de cubrir dicha función.
- b) Antes de ocupar puestos directivos, haber realizado actividad docente frente a grupo y haber participado en el ProED.
- c) Tener nombramiento en plaza docente de carrera de tiempo completo, definitiva en las categorías descritas en el ProED.
- d) Los estímulos se asignarán solamente a quienes tengan un mínimo de 20 años de servicio y 3 años en el cargo universitario de funcionario o directivo.
- e) El estímulo se otorgará durante el año inmediato a la conclusión del cargo.
- f) A partir de las siguientes evaluaciones, la calificación será en todos los criterios acorde con sus merecimientos.

Artículo 27. Se tomarán en cuenta, como mínimo, los puestos ocupados a partir de director de espacio académico o su equivalente. Para las dependencias de la Administración Central se considerará el cargo de funcionario, director o coordinador de dependencia administrativa (Estatuto Universitario de la UAEM, Art. 78).

Capítulo III

De los estímulos

Artículo 28. Los estímulos al “Desempeño docente” son beneficios económicos autorizados para el personal académico de la UAEM, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

Artículo 29. Los estímulos obtenidos son incompatibles con la remuneración adicional de cualquier otra actividad académica realizada, dentro del horario y "Convenio de colaboración", por los profesores de carrera y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo dentro de la UAEM.

Artículo 30. Los estímulos del Programa se otorgarán al profesor que obtenga el puntaje requerido como resultado de la evaluación de los factores que se señalan en el presente reglamento.

Artículo 31. El estímulo es sujeto de gravamen fiscal de acuerdo con la disposición que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 32. Los estímulos del Programa se sujetarán a lo siguiente:

I. El nivel de estímulo estará determinado conforme a la tabla del artículo 63, considerando que el nivel y monto que se asigne al desempeño docente de un profesor dependerá del puntaje total (obtenido de la suma de calidad en el desempeño de la docencia, dedicación y permanencia) que obtenga en la evaluación anual y del puntaje obtenido en el rubro de calidad. No obstante, si el puntaje en calidad es menor al puntaje total, el nivel del estímulo que se asigne corresponderá al obtenido en calidad. En caso de que el puntaje total sea menor al obtenido en calidad, el estímulo se otorgará considerando el puntaje total.

II. Tendrán una vigencia de 12 meses, a partir del 1º de abril al 31 de marzo del siguiente año.

III. El monto se ajustará a las variaciones del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

IV. La actualización del monto se hará cada 1º de abril.

La vigencia de estímulos al desempeño docente que asignen al personal de carrera de tiempo completo será de un año fiscal a partir del 1º de abril. Con base en lo anterior, y a efecto de tener recursos adicionales, en el mes de junio de cada año la UAEM presentará la proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo personal de carrera de tiempo completo, para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.

Artículo 33. Los montos de los estímulos al desempeño docente serán diferenciales y clasificados por nivel, de acuerdo con la calidad del desempeño. En ningún caso el estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo o superior a 14 salarios mínimos.

Para los profesores y técnicos académicos de medio tiempo, el estímulo se otorgará de acuerdo con el resultado obtenido en la evaluación. Para estos casos el estímulo no podrá ser inferior a un salario mínimo ni mayor a 3.

La forma de pago para el personal que resulte beneficiado en el proceso de evaluación, será mediante cheque bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen.

Artículo 34. Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma temporal por:

I. Interrumpir la impartición de docencia en el ciclo escolar inmediato posterior al evaluado.

II. Gozar de licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses, durante el año fiscal.

III. Cubrir comisiones oficiales.

IV. Ocupar puestos directivos o de confianza en la Institución.

Artículo 35. Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma definitiva por:

I. Incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por la autoridad competente.

II. No cumplir con un mínimo de asistencia de 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo.

III. Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por la autoridad administrativa competente.

IV. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación o pensión y proceso dictaminado por la Junta de Conciliación y Arbitraje.

V. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa.

VI. Cuando el gobierno federal dé por terminado este programa de estímulos.

TÍTULO SEGUNDO

PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE

Capítulo I

De los órganos competentes

Artículo 36. Los órganos encargados de la operatividad del Programa serán:

I. El Comité General de Evaluación Docente.

II. La Secretaría de Docencia.

III. La Secretaría de Administración de la UAEM.

IV. Los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los espacios académicos.

V. Consejo Asesor de Administración Central.

VI. Las Comisiones Mixtas de Evaluación.

Artículo 37. El Comité General de Evaluación Docente estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Rector de la UAEM.

II. Un Secretario Técnico, designado por el Rector de la UAEM.

III. Ocho vocales ejecutivos.

IV. Dieciséis vocales ordinarios.

V. Ocho vocales ordinarios suplentes.

Artículo 38. Los vocales ejecutivos serán nombrados por el H. Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

Artículo 39. Los integrantes del Comité General de Evaluación Docente permanecerán en el cargo dos años, a partir de su nombramiento por las instancias correspondientes. Cuando las autoridades del Organismo Académico decidan extender el nombramiento por dos o más ocasiones, éste no podrá ser continuo.

Artículo 40. El presidente del Comité General de Evaluación Docente ejercerá el voto de calidad en caso de empate en la votación de una resolución.

Artículo 41. Para ser integrante del Comité General de Evaluación Docente se requiere:

I. Ser miembro del personal académico de tiempo completo.

II. Contar por lo menos con tres años de antigüedad.

III. Poseer grado de maestría o doctorado en el área a la que se representa, exceptuando la de Ciencias de la Salud, en la cual se considerará la especialidad clínica, con residencia o estancia hospitalaria mínima de dos años.

IV. Gozar de prestigio académico.

Artículo 42. El Comité General de Evaluación Docente tiene las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y presentar ante el H. Consejo Universitario, antes de cada promoción del Programa, la propuesta de reformas y adiciones al presente Reglamento, basándose en las experiencias adquiridas.

II. Ser el órgano de dirección y apoyo en el proceso de evaluación integral que realice la Comisión Mixta de Evaluación.

III. Analizar el dictamen previo, emitido por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.

IV. Avalar el resultado de la evaluación y asignación de estímulos obtenidos por los profesores.

Artículo 43. La Secretaría de Docencia a través de las instancias correspondientes tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer el Programa de Estímulos a través del Comité General de Evaluación Docente, para su aprobación por el H. Consejo Universitario y la SEP.

II. Emitir anualmente el calendario y la convocatoria del Programa de Estímulos.

III. Difundir los mecanismos y procedimientos aprobados por el Honorable Consejo Universitario para participar en el programa.

IV. Operar el programa de estímulos de la UAEM en correspondencia con las disposiciones emitidas por la SEP.

V. Informar a la Secretaría de Administración y a los espacios académicos de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación.

Artículo 44. La Secretaría de Administración a través de la instancia correspondiente tiene las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar a la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente el listado de profesores con el tipo de contratación, antigüedad y adscripción.

II. Verificar que los resultados obtenidos correspondan al tipo de contratación de los profesores y la antigüedad requerida para la plaza en la que participa.

III. Verificar que el monto total obtenido con los resultados de la evaluación sea cubierto de acuerdo con el techo financiero disponible para el programa.

IV. Elaborar la nómina correspondiente para el pago del estímulo de los profesores.

Artículo 45. A los HH. Consejos Académico y de Gobierno les corresponde:

I. Nombrar a los académicos que por parte de su espacio académico formarán parte de la Comisión Mixta de Evaluación.

II. Analizar los resultados de la evaluación.

III. Avalar el informe de la evaluación enviada por las comisiones mixtas a través del concentrado de resultados previos, conforme a los criterios e indicadores consignados en el presente reglamento.

Artículo 46. La Comisión Mixta de Evaluación de cada área del conocimiento se integrará de la siguiente manera:

I. Un vocal ejecutivo.

II. El vocal ordinario del Comité General de Evaluación Docente del área de conocimiento correspondiente.

III. Tres académicos y un suplente designados por los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los Organismos Académicos, quienes forman la Comisión interna.

El presidente de cada Comisión Mixta de Evaluación será el vocal ejecutivo del área correspondiente y estará encargado de coordinar las actividades de cada comisión.

Artículo 47. Para ser integrante de la Comisión Mixta de Evaluación se requiere:

I. Ser miembro del personal académico del espacio universitario.

II. Formar parte del área del conocimiento correspondiente.

III. Haber sido designado por los respectivos HH. Consejos Académico y de Gobierno.

IV. Contar al menos con tres años de antigüedad en el espacio académico que representa.

V. Poseer grado de doctor o maestro, preferentemente, en el área a la que representa, exceptuando la de Ciencias de la Salud, en la cual se considerará la especialidad clínica con residencia o estancia hospitalaria mínima de dos años.

VI. Gozar de prestigio académico.

Artículo 48. Los integrantes de las comisiones internas de evaluación durarán en su cargo el periodo de evaluación para el cual fueron convocados.

Artículo 49. Las Comisiones Mixtas tienen las siguientes facultades:

I. Ser el órgano de apoyo en el proceso de evaluación que se realice en cada área de conocimiento y espacio académico.

II. Recibir oficialmente los expedientes de los participantes en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

III. Validar los documentos del personal docente correspondientes a cada uno de los siguientes factores:

a) Calidad en el desempeño de la docencia: docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica y gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

b) Dedicación a la docencia.

c) Permanencia en las actividades de la docencia.

IV. Analizar cada uno de los expedientes, asignando la calificación que corresponda, antes de turnarlos a los HH. Consejos Académico y de Gobierno respectivos.

Artículo 50. Los integrantes del Comité General de Evaluación Docente y de las Comisiones Mixtas deberán excusarse de intervenir en la evaluación en los siguientes casos:

I. Por tener parentesco consanguíneo —hasta tercer grado— con alguno de los interesados.

II. Por ser parte interesada.

En caso de excusa entrará en funciones el suplente.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 51. La UAEM anualmente emitirá la Convocatoria del Programa, a través de la Secretaría de Docencia, en la que se den a conocer las siguientes bases de participación:

I. Objetivo general.

II. Políticas de ingreso.

III. Requisitos para participar en el programa.

IV. Rubros a evaluar.

V. Asignación de estímulos.

VI. Otorgamiento de los estímulos.

VII. Integración y evaluación de expedientes.

VIII. Forma y periodicidad del pago del estímulo.

Artículo 52. El puntaje de los factores del “Desempeño docente” a evaluar se asignará en una escala de 1 a 1000 y se distribuye de la siguiente manera:

RUBROS	SUB-RUBROS	FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL	
				MÁXIMA	%
Calidad en el desempeño de la docencia.	1. Docencia.	1. Nivel de estudios.	150	150	15
		2. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes.	35	35	3.5
		3. Cumplimiento en el programa de trabajo.	25	25	2.5
		4. Cumplimiento en las actividades de docencia.	10	10	1
		Otros factores del 5 al 13.			
	2. Generación y aplicación del conocimiento.	Del 1 al 15.	380	380	38
	3. Tutoría académica.	Del 1 al 10.			
4. Gestión académica y participación en cuerpos	Del 1 al 14.				
	Total de calidad: (mínimo 181 puntos)		600	600	60
Dedicación a la docencia.	Promedio mínimo de 4 horas-semana-mes de clase frente a grupo en el ciclo escolar previo (dos periodos escolares).		200	200	20

Permanencia en las actividades de la docencia.	15 puntos por año De 11 años en adelante 200 puntos.	200	200	20
Puntuación total			1000	100

Artículo 53. El puntaje total será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada criterio de evaluación.

La puntuación en la calidad en el desempeño de la docencia estará integrada por la suma de los factores de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica y gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

Artículo 54. Las autoridades de los diversos espacios académicos recibirán las solicitudes de los participantes en el Programa e integrarán los expedientes respectivos.

Artículo 55. Una vez integrados los expedientes, se turnarán a la Comisión Mixta para su evaluación, la autoridad del espacio académico remite a la Secretaría Técnica la relación de participantes debidamente requisitada.

Los resultados serán revisados por la Secretaría de Administración a bien de confirmar los recursos disponibles, posteriormente se enviarán a los HH. Consejos Académico y de Gobierno y al Consejo Asesor.

Artículo 56. Los HH. Consejos Académico y de Gobierno y el Consejo Asesor analizarán los resultados de la evaluación y emitirán el dictamen y la resolución previa.

Artículo 57. El Comité General de Evaluación Docente analizará el dictamen previo y con base en él y en los expedientes avalará el resultado de la evaluación y asignación de estímulos obtenidos por los profesores.

Artículo 58. Lo no previsto sobre este procedimiento será resuelto por el Comité General de Evaluación Docente.

CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 59. La asignación del estímulo se dará de acuerdo con el puntaje total y el obtenido en calidad, conforme a la tabla del Art. 63, considerando que el nivel y monto que se asigne al desempeño docente de un profesor dependerá, del puntaje total (obtenido de la suma de calidad en el desempeño de la docencia, dedicación y permanencia) que obtenga en la evaluación anual y del puntaje obtenido en el rubro de calidad. No obstante, si el puntaje en calidad es menor al puntaje total, el nivel del estímulo que se asigne corresponderá al obtenido en calidad. En caso de que el puntaje total sea menor al obtenido en calidad, el estímulo se otorgará considerando el puntaje total.

Artículo 60. El otorgamiento de los estímulos se fundamenta en los lineamientos del gobierno federal, dictados a través de la SEP y la SHCP.

Artículo 61. La asignación del estímulo queda sujeta a la disposición del techo presupuestal para el programa de estímulos, de acuerdo con el cálculo correspondiente elaborado por la Secretaría de Administración de la UAEM.

Artículo 62. Para la asignación de estímulos, a partir de tres salarios mínimos, los profesores de carrera y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo podrán optar por firmar un “Convenio de colaboración” a través del cual se comprometerán a laborar respectivamente, 40 horas a la semana de lunes a viernes, en los turnos matutino y vespertino y 20 horas a la semana de lunes a viernes de acuerdo con las necesidades del espacio académico. De no ser así, recibirán un estímulo equivalente a dos salarios mínimos.

Artículo 63. Los estímulos se otorgarán conforme a la siguiente tabla de puntajes:

PROFESORES Y TÉCNICOS ACADÉMICOS DE TIEMPO COMPLETO

PUNTUACIÓN TOTAL		PUNTUACIÓN MÍNIMA EN CALIDAD		NIVEL	SALARIOS MÍNIMOS
PUNTAJE	%	PUNTAJE	%		
301-400	30.1-40	181-240	60	I	1
401-500	40.1-50	241-300		II	2
501-600	50.1-60	301-360		III	3
601-700	60.1-70	361-420		IV	4
701-800	70.1-80	421-480		V	5
801-850	80.1-85	481-510		VI	7
851-900	85.1-90	511-540		VII	9
901-950	90.1-95	541-570		VIII	11
951-1000	95.1-100	571-600		IX	14

PROFESORES Y TÉCNICOS ACADÉMICOS DE MEDIO TIEMPO

PUNTUACIÓN TOTAL		PUNTUACIÓN MÍNIMA EN CALIDAD		NIVEL	SALARIOS MÍNIMOS
PUNTAJE	%	PUNTAJE	%		
301-600	30.1-60	181-360	60	I	1
601-850	60.1-85	361-510		II	2
851-1000	85.1-100	511-600		III	3

TÍTULO TERCERO RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 64. El personal académico que se considere afectado por el dictamen recibido, podrá promover recurso de revisión, conforme a lo establecido en este reglamento.

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 65. El recurso de revisión se interpondrá ante la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente.

Artículo 66. La Secretaría Técnica a través del Comité General de Evaluación Docente, nombrará una comisión especial para desahogar los recursos de revisión interpuestos.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Artículo 67. El recurso deberá interponerse por la parte interesada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación del dictamen.

Todo dictamen que no sea recurrido en el plazo señalado se tendrá por consentido.

Artículo 68. El recurso deberá interponerse por escrito, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Especificar el nombre del interesado indicando el espacio académico en el que participa.
- II. Anexar copia del oficio de notificación del dictamen e instrumento de evaluación.
- III. Mencionar sucintamente los antecedentes del caso y expresar los agravios que a su juicio le cause el dictamen.
- IV. Ofrecer las pruebas y elementos en que fundan el recurso, acompañado las documentales de que se dispongan, sin adicionar documentos extemporáneos que no fueron integrados inicialmente al expediente.

Artículo 69. La interposición del recurso suspenderá la ejecución del dictamen recurrido.

Artículo 70. El recurso de revisión deberá ser resuelto por la comisión correspondiente en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la interposición del mismo.

Artículo 71. La resolución que se emita en el recurso de revisión podrá consistir en la confirmación o modificación del resultado de la evaluación. Dicha resolución deberá ser notificada personalmente por escrito al interesado.

Artículo 72. La resolución que emita la comisión será inapelable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por el H. Consejo Universitario y por la Secretaría de Educación Pública, mismo que será publicado en la Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. La UAEM otorgará los beneficios del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente con base en la asignación de recursos que para este efecto destine el gobierno federal y estatal, así como de recursos propios.

ARTÍCULO TERCERO. En 2007 sólo podrán participar los profesores que cuenten como mínimo con el grado establecido por el Promep (Maestría).

12. CONVOCATORIA

La Universidad Autónoma del Estado de México

a través de la Secretaría de Docencia

CONVOCA

A todos los integrantes del personal académico con categoría de tiempo completo o medio tiempo que han desempeñado actividad docente, de acuerdo con su modalidad de contratación, durante el periodo anual de marzo de 2006 a febrero de 2007, a participar en el

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE (ProED)

I. Objetivo general

Fortalecer el perfil profesional de los académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), mediante la evaluación y otorgamiento de estímulos económicos que contribuyen al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad.

II. Políticas de ingreso

- Podrán participar todos aquellos integrantes del personal académico de la UAEM que cumplan con los requisitos establecidos en el programa.
- El personal sólo podrá participar en una de las siguientes modalidades de contratación:
 - a) Profesores de carrera de tiempo completo.
 - b) Técnico académico de tiempo completo.
 - c) Profesores de carrera y técnicos académicos de medio tiempo.
- Podrá participar el personal académico que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Plaza académica, titular de una jefatura de departamento.
 - b) Con goce de año sabático.
 - c) Licencia con goce de sueldo.
 - d) Tiempo completo que desempeñó cargos universitarios como funcionario o directivo.
 - e) Tiempo completo y medio tiempo que participe en convenios de intercambio académico o superación profesional y académica.

f) Ex becario Promep que haya concluido su periodo de apoyo previo al inicio del programa.

III. Requisitos para participar en el programa

a) Ser profesor de la UAEM cumpliendo actividades de docencia en programas curriculares, con un mínimo de 4 horas-semana-mes en promedio en dos periodos escolares de clases frente a grupo.

b) Poseer el grado de maestría (artículo tercero transitorio del reglamento). Para el caso del área médica, es necesario contar al menos con diploma universitario de especialidad médica y cédula profesional. Los docentes con perfil profesional y laboral en el campo del arte, deberán contar con el título de licenciatura.

c) Desarrollar actividades de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica y gestión académica y participación en cuerpos colegiados, en periodo, tiempo y forma, según los criterios e indicadores de calificación especificados en el programa.

d) Presentar solicitud de participación al programa por escrito, especificando la modalidad de contratación. Los profesores y técnicos académicos, de tiempo completo y medio tiempo deberán, además, llenar y anexar el "Convenio de colaboración" indicando si optan o no por esta condición.

e) Entregar la documentación requerida para la evaluación, según el tiempo y la forma establecidos en la presente convocatoria.

IV. Rubros a evaluar

1. Calidad en el desempeño de la docencia.
2. Dedicación a la docencia.
3. Permanencia en las actividades de la docencia.

A continuación se presenta la tabla que indica la puntuación por factores y grupos de actividades de acuerdo con los rubros a evaluar:

RUBROS	SUB-RUBROS	FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL	
				MÁXIMA	%
Calidad en el desempeño de la docencia.	1. Docencia.	1. Nivel de estudios.	150	150	15
		2. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes.	35	35	3.5
		3. Cumplimiento en el programa de trabajo.	25	25	2.5
		4. Cumplimiento en las actividades de docencia.	10	10	1
		Otros factores Del 5 al 13.	380	380	38

	2. Generación y aplicación del conocimiento.	Del 1 al 15.			
	3. Tutoría académica.	Del 1 al 10.			
	4. Gestión académica y participación en cuerpos colegiados.	Del 1 al 14.			
	Total de calidad: (mínimo 181 puntos)				
Dedicación a la docencia.	Promedio mínimo de 4 horas-semana-mes de clase frente a grupo en el ciclo escolar previo (dos periodos escolares).	200	200	20	
Permanencia en las actividades de la docencia.	15 puntos por año. De 11 años en adelante 200 puntos.	200	200	20	
Puntuación total			1000	100	

V. Asignación de los estímulos

El estímulo será sujeto de gravamen fiscal de acuerdo con la disposición que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Para beneficiarse del programa se deberá contar con un mínimo de 181 puntos en calidad. La calificación final estará integrada por la suma de los puntos obtenidos en los rubros de calidad en el desempeño de la docencia, dedicación a la docencia y permanencia en las actividades de la docencia. Ésta deberá estar comprendida en total en un rango de 301 puntos mínimo a 1 000 puntos y distribuida en niveles de estímulos. A cada nivel de estímulo corresponderá un determinado número de salarios mínimos —de uno a catorce para los profesores y técnicos académicos de tiempo completo y de uno a tres salarios para los profesores y técnicos académicos de medio tiempo—, conforme a las siguientes tablas:

ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS SEGÚN EL PUNTAJE OBTENIDO PROFESORES Y TÉCNICOS ACADÉMICOS DE TIEMPO COMPLETO

PUNTAJÓN TOTAL		PUNTAJÓN MÍNIMA EN CALIDAD		NIVEL	SALARIOS MÍNIMOS
PUNTAJE	%	PUNTAJE	%		
301-400	30.1-40	181-240	60	I	1
401-500	40.1-50	241-300		II	2
501-600	50.1-60	301-360		III	3
601-700	60.1-70	361-420		IV	4
701-800	70.1-80	421-480		V	5
801-850	80.1-85	481-510		VI	7
851-900	85.1-90	511-540		VII	9
901-950	90.1-95	541-570		VIII	11
951-1000	95.1-100	571-600		IX	14

PROFESORES Y TÉCNICOS ACADÉMICOS DE MEDIO TIEMPO

PUNTUACIÓN TOTAL		PUNTUACIÓN MÍNIMA EN CALIDAD		NIVEL	SALARIOS MÍNIMOS
PUNTAJE	%	PUNTAJE	%		
301-600	30.1-60	181-360	60	I	1
601-850	60.1-85	361-510		II	2
851-1000	85.1-100	511-600		III	3

Los estímulos de tres salarios mínimos en adelante son incompatibles con la remuneración adicional de cualquier otra actividad académica realizada dentro del horario y convenio de colaboración por los profesores de carrera y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo dentro de la UAEM.

VI. Otorgamiento de los estímulos

El estímulo queda sujeto a la disposición del techo presupuestal de acuerdo con el cálculo correspondiente elaborado por la Secretaría de Administración de la UAEM. Para la promoción 2007 de los programas (ProED y ProEPA), se aplicará un presupuesto total de 141.5 MDP como techo financiero máximo. En caso de ser insuficiente, se realizará un ajuste en los niveles de estímulo obtenidos por los profesores.

A partir de 3 salarios mínimos, los profesores de carrera y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo podrán optar por firmar un "Convenio de colaboración" a través del cual se comprometan a laborar 40 horas a la semana de lunes a viernes distribuidas en el turno matutino y vespertino y 20 horas a la semana de lunes a viernes los de medio tiempo, de acuerdo con las necesidades del espacio académico. De no ser así, recibirán un estímulo equivalente a dos salarios mínimos.

VII. Integración y evaluación de expedientes

a) La evaluación en sus distintas modalidades de contratación es anual.

b) El periodo para entregar la solicitud de participación e integrar o actualizar expedientes, se llevará a cabo durante un lapso de 10 días hábiles antes de concluir el mes de febrero de cada año, en horas de oficina en cada espacio académico donde se preste la actividad docente. Los profesores de la Administración Central, en su lugar de adscripción o en el espacio académico donde impartan clase.

c) El proceso de evaluación se llevará a cabo en un lapso de 20 días en el mes de abril de cada año, en cada espacio académico y en la Dirección de Estudios Profesionales como dependencia de la Administración Central.

d) El resultado de la evaluación se dará a conocer cada año en el mes de mayo.

e) El personal académico participante deberá integrar y organizar su expediente de acuerdo con los rubros de evaluación marcados en el ProED y con los documentos probatorios correspondientes, de tal forma que pueda aportar los elementos necesarios que se le requieran para su evaluación en tiempo y forma.

f) No se recibirán solicitudes, formatos de "Convenios de colaboración" o documentos probatorios después del plazo establecido en la convocatoria.

g) Los profesores que solicitan evaluación deberán integrar a su expediente la documentación probatoria de su nivel de estudios, su desempeño y de los factores a evaluar. Únicamente se evaluará el desempeño académico comprendido del 1 de marzo del 2006 al 28 de febrero de 2007.

h) Para ser evaluados de acuerdo al procedimiento establecido, los profesores que impartan clase en más de un espacio académico, deberán presentar su documentación sólo en su centro de costo. Los profesores de carrera de tiempo completo o medio tiempo, así como los técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo presentarán su documentación en el espacio académico de adscripción. En el caso de los profesores adscritos a la Administración Central, podrán optar por presentar su documentación en su lugar de adscripción o en el espacio académico donde imparten docencia.

i) Los profesores participantes serán evaluados por las comisiones mixtas en el espacio académico donde imparten docencia; para el caso de aquellos que entreguen su documentación en la Administración Central serán evaluados por la Comisión Mixta correspondiente de acuerdo con el área de que se trate (Centros de Investigación, CeLE y dependencias académico-administrativas).

j) Los directores de los espacios académicos proporcionarán los expedientes de los participantes a las instancias correspondientes, en los plazos, términos y condiciones que se establezcan en el Programa. En el caso del personal académico adscrito a la Administración Central, los expedientes serán proporcionados a través de la dependencia de su adscripción.

k) El director o el titular de la dependencia de la Administración Central, integrará los expedientes con la documentación del personal académico.

l) Las comisiones mixtas validarán y analizarán los expedientes con la documentación consignada en el Programa, para llevar a cabo el proceso de evaluación según lo establecido en el mismo. La calificación de los expedientes se realizará de acuerdo con el formato de evaluación establecido.

m) Integrados y calificados los expedientes, las comisiones mixtas los turnarán a la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente, con el fin de que se ratifique la asignación de estímulos en la Secretaría de Administración de la UAEM.

n) La Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente, turnará los resultados de la evaluación a la Secretaría de Administración a bien de confirmar los recursos económicos disponibles, que formen parte del techo presupuestal, determinado con base en el artículo 4º del Reglamento del ProED, posteriormente se enviarán a los HH. Consejos Académico y de Gobierno y al Consejo Asesor.

o) Los HH. Consejos Académico y de Gobierno y el Consejo Asesor dictaminarán el proceso de evaluación docente, realizado por las comisiones mixtas conforme a lo estipulado en el Reglamento del programa.

p) El Comité General de Evaluación Docente, avalará el resultado de la evaluación y asignación de estímulos obtenidos por los profesores.

q) Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité General de Evaluación Docente.

VIII. Forma y periodicidad de pago de los estímulos

La forma de pago para los profesores beneficiados por el programa, será durante un año a partir del 1º de abril de cada año y hasta el 31 de marzo del año siguiente, mediante un cheque bancario y en nómina especial que reúna los requisitos de control y revisión que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen.

El estímulo será sujeto de gravamen fiscal.

En caso de que el profesor no reciba el resultado correspondiente a su evaluación, deberá acudir a la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente en la Dirección de Estudios Profesionales, sito en Torre Académica, quinto piso, Ciudad Universitaria, en un periodo de 15 días naturales posteriores a la fecha establecida.

Teléfonos: 2-15-59-91
2-15-16-47
Conmutador 5 48 22 98
5 48 22 99 extensiones 127 y 144

Correo electrónico: proed@uaemex.mx

Toluca, México, febrero de 2007.
"POR INCORPORAR"
"Patria, Ciencia y Trabajo"

COMITÉ GENERAL DE EVALUACIÓN DOCENTE

Mtra, Martha L. Salgado Siclán
M. en C. Soledad Díaz Zarco
Mtra. Cleotilde Velasco Pascacio
M. S. H. O. Rosa Martha Flores Estrada
M. S.P. Javier Sánchez Guerrero
M. en I. T. Laura Peñaloza Suárez
M. en A. P. Juan Miguel Morales Gómez
Mtro. María Victoria Julián Agüero
M. en S. P. Sergio Humberto Pavón Romero
M. en I. Jorge Mulia Rodríguez
Mtra. Norma Ivonne González Arratia López Fuentes
Mtro. Fernando García Cardiel
Dra. Celene García Ávila
M. en I. Francisco Becerril Vilchis
Mtra. María Madrazo Miranda
M. en E. Q. Clara Angélica Muciño Hidalgo
Mtro. Jorge Tapia Quevedo
Dr. Sergio Franco Mass
Mtra. Patricia Montañó Reyes
Dr. en H. Gerardo González Reyes
MAE Victor Manuel Ortega García
Dr. en D. José Francisco Velásquez Mejía
M. en A. P. Isaac Valdespín López
M. en E. Q. Patricia Vílchis Bernal
M. en I. Juan Cuenca Díaz
Mtra. Ma. de Lourdes Aguilera Peña
Mtro. Jesús E. De Hoyos Martínez
M. en D. Ricardo Colín García

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
Secretario Técnico del Comité General de Evaluación Docente

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DOCENCIA
COMITÉ GENERAL DE EVALUACIÓN DOCENTE

PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA
PROFESORES DE ASIGNATURA

(ProEPA)

2007

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

M. en Com. Luis Alfonso Guadarrama Rico
Secretario de Docencia

Dr. en Cs. Agr. Carlos Arriaga Jordán
Secretario de Investigación y Estudios Avanzados

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de Rectoría

M. en E. I. Román López Flores
Secretario de Extensión y Vinculación

Ing. Manuel Becerril Colín
Secretario de Administración

M.A.S.S. Felipe González Solano
Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional

M. en D. Jorge Olvera García
Abogado General

L.C.C. Ricardo Joya Cepeda
Director General de Comunicación Universitaria

Dra. en Ed. Lucila Cárdenas Becerril
Secretaria de Difusión Cultural

C. P. Alfonso Octavio Caicedo Díaz
Contralor Sustituto

ÍNDICE

Presentación.....
1. Misión
2. Objetivos	
2.1. Objetivo general.....
2.2. Objetivos específicos.....
3. Políticas	
3.1. Políticas generales
3.2. Políticas de ingreso
4. Requisitos de participación
5. Órganos competentes
6. Otorgamiento de los estímulos
7. Vigencia de los estímulos.....
8. Auditoría del proceso de evaluación del personal docente
9. Evaluación de los factores
9.1. Calidad en el desempeño de la docencia	
9.1.1. Docencia
9.1.2. Generación y aplicación del conocimiento
9.1.3. Tutoría académica
9.1.4. Gestión académica y participación en cuerpos colegiados.....
9.2. Dedicación a la docencia
9.3. Permanencia en las actividades de la docencia
10. Composición final de la calificación
11. Reglamento
12. Convocatoria.....

PRESENTACIÓN

La consolidación de la Universidad Autónoma del Estado de México, como institución pública de educación superior, se ha manifestado a través del compromiso permanente con los estándares vigentes de calidad académica, lo que le permitirá ascender a posiciones más altas de los escalafones nacionales e internacionales en materia educativa.

Los profesores de asignatura requieren de una experiencia profesional relevante para garantizar que los estudiantes sean informados de los mejores y actuales métodos y prácticas utilizadas en el ejercicio profesional. Esto los ubica como uno de los actores principales del proceso educativo, y con mayor peso y responsabilidad en las universidades públicas.

El programa de estímulos de profesores de asignatura (ProEPA) permite reconocer la trascendente labor desarrollada por los docentes de esta institución a partir de una evaluación que posibilite la asignación de estímulos diferenciados, a la vez de conducir a la profesionalización de los mismos.

Como resultado de las actividades de revisión y actualización del ProEPA llevadas a cabo por el Comité General de Evaluación Docente y de conformidad con las disposiciones emitidas por el H. Consejo Universitario, el programa 2007 se realiza mediante un proceso de evaluación –por pares académicos- de las actividades de docencia, tutoría, investigación, difusión, vinculación y extensión, cuyo resultado se traduce en estímulos económicos adicionales al salario.

El objetivo de este esfuerzo es la generación de procesos formativos de mayor calidad, a través de un desempeño profesional trascendente de los docentes universitarios que beneficie a nuestros estudiantes y a la sociedad en su conjunto.

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Rector

1. MISIÓN

Reconocer e impulsar el desarrollo profesional del personal académico de asignatura en las funciones de docencia, investigación, difusión, vinculación y extensión; para que refrenden su compromiso con la sociedad a la que se deben, a fin de formar profesionales competentes, capaces de generar y aplicar conocimientos que propicien el progreso humanístico, científico, académico y tecnológico de la institución, la entidad y el país.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Fortalecer el perfil profesional de los académicos de asignatura de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), mediante la evaluación y otorgamiento de estímulos económicos que contribuyen al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad para apoyar la renovación constante y el logro de mayores niveles de preparación del personal académico con base en la evaluación anual de su desempeño en las actividades de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría, gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Evaluar anualmente el desempeño del profesor de asignatura involucrado en actividades de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría, gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

2.2.2. Evaluar anualmente la formación y actividad académica del profesor de asignatura, de acuerdo con su tipo de contratación, a fin de consolidar el perfil docente deseable para elevar los estándares de calidad en la institución. Impulsar el mejoramiento permanente del desempeño del personal académico y contribuir en la calidad de los servicios educativos de la institución.

2.2.3. Impulsar la docencia relevante para el alumno, la investigación trascendente para la sociedad, la difusión cultural para la identidad y la sensibilidad, y la vinculación y extensión para una sociedad mejor, mediante el reconocimiento al desempeño y la entrega de estímulos económicos independientes al salario de los académicos.

3. POLÍTICAS

3.1. Políticas generales

3.1.1. La evaluación es anual.

3.1.2. Los profesores de asignatura equivalente a categorías A y B podrán participar entregando su documentación en el espacio académico donde imparten docencia para ser evaluados.

3.1.3. Los profesores que impartan clase en más de un espacio académico en nivel medio y licenciatura, deberán presentar su documentación en su centro de adscripción para dar trámite a su evaluación.

3.1.4. Con base en la evaluación, la asignación de estímulos tiene tres posibilidades 1, 1.5 y 2 salarios mínimos.

3.1.5. Si se otorga al profesor permiso sin goce de sueldo, renuncia a su plaza o interrumpe la impartición de docencia en un semestre, el estímulo será suspendido.

3.1.6. La UAEM, a través de la Secretaría de Docencia, difundirá los mecanismos y procedimientos aprobados por el Honorable Consejo Universitario para participar en el Programa de Estímulos para Profesores de Asignatura (ProEPA).

3.1.7. Los estímulos al personal docente de asignatura son beneficios económicos aportados por la UAEM independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

3.2. Políticas de ingreso

3.2.1. Tendrán acceso los integrantes del personal docente de la UAEM que cumplan con los requisitos establecidos por el ProEPA.

3.2.2. Sólo podrá participar el personal docente de asignatura que imparta docencia en el nivel medio y licenciatura.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. Ser profesor de asignatura categoría A o B que imparta un mínimo de 6 horas-semana-mes de clase en promedio frente a grupo en ambos periodos escolares.

4.2. Poseer como mínimo título de licenciatura (preferentemente grado de maestro o doctor, o bien diploma universitario de especialidad médica y cédula profesional en el área de Ciencias de la Salud).

4.3. Para participar en el ProEPA se deberá presentar solicitud por escrito, cubrir con actividad de docencia frente a grupo, generación y aplicación del conocimiento, tutorías, gestión académica y participación en cuerpos colegiados y obtener mínimo 181 puntos en el factor de calidad y 250 puntos como puntaje total.

4.4. Entregar la documentación requerida para la evaluación, **organizada de acuerdo al orden y secuencia de los factores del programa**, en los tiempos establecidos en la convocatoria.

4.5. Los profesores que solicitan evaluación deberán integrar a su expediente las constancias correspondientes a su nivel de estudios y a los factores a evaluar, únicamente se considerarán los correspondientes al periodo a evaluar, comprendido del 1 de marzo de 2005 al 28 de febrero de 2006.

5. ÓRGANOS COMPETENTES

5.1. Los órganos encargados de la operatividad del ProEPA serán⁶:

⁶ Los órganos señalados en las fracciones IV y V del punto 5.1. se integrarán conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria vigente. Los órganos señalados en las fracciones I y VI se integrarán de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del programa de Estímulos para profesores de Asignatura.

- I. El Comité General de Evaluación Docente.
- II. La Secretaría de Docencia
- III. La Secretaría de Administración.
- IV. Los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los espacios académicos.
- V. El Consejo Asesor de Administración Central.
- VI. La Comisión Mixta de Evaluación.

5.2. Los integrantes del Comité General de Evaluación Docente permanecerán en el cargo dos años, a partir de su nombramiento por las instancias correspondientes. Cuando las autoridades del espacio académico decidan extender el nombramiento por 2 o más ocasiones, éste no podrá ser continuo.

5.3. Las comisiones mixtas se integrarán por los vocales de cada una de las áreas del conocimiento y de las comisiones internas de cada espacio académico o de la Administración Central.

5.4. Los integrantes de las comisiones internas, que forman parte de las comisiones mixtas de evaluación, permanecerán en el cargo durante el periodo de evaluación para el cual fueron convocados.

5.5. Los requerimientos para ser integrante de algún órgano competente para el ProEPA —y sus atribuciones— serán los establecidos en el Reglamento del ProEPA.

5.6. Para lograr una eficiente y clara operatividad, las comisiones se organizan por espacios académicos integradas por áreas del conocimiento, centros de investigación y dependencias académicas de la Administración Central.

5.7. Los integrantes del Comité General de Evaluación Docente y de las comisiones mixtas deberán excusarse de intervenir en la evaluación en los siguientes casos:

- I. Por tener parentesco consanguíneo —hasta de tercer grado— con alguno de los interesados.
- II. Por ser parte interesada.

Si algún integrante del comité o comisión se encuentra en este caso, deberá ser reemplazado por un suplente que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento del ProEPA.

6. OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

6.1. La asignación del estímulo queda sujeta a la disposición del techo presupuestal para el programa, de acuerdo con el cálculo correspondiente elaborado por la Secretaría de Administración de la UAEM. **Para la promoción 2007 de los programas de estímulo (ProED y ProEPA), se aplicará un presupuesto total de 141.5 MDP como techo financiero máximo. En caso de ser insuficiente, se realizará un ajuste en los niveles de estímulo obtenidos por los profesores.**

6.2. La Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente de la UAEM será la encargada de dar a conocer los resultados acerca del otorgamiento de estímulos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento del ProEPA.

6.3. Una vez que el personal docente conozca los resultados, quien se considere afectado podrá promover recurso de revisión, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del ProEPA.

6.4. El recurso de revisión será atendido por una comisión distinta a la que evaluó al profesor, en la cual participe un integrante de la comisión original.

7. VIGENCIA DE LOS ESTÍMULOS

7.1. La vigencia de estímulos al desempeño docente que se asignen al profesor universitario será de un año fiscal a partir del 1º de abril, conforme a lo establecido por la Universidad.

7.2. El estímulo se otorgará de acuerdo con el resultado de la evaluación de las actividades realizadas durante el periodo que se evalúe.

8. AUDITORÍA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

8.1. La Contraloría Universitaria auditará el proceso de evaluación docente, en cualquiera de sus etapas.

8.2. De encontrarse inconsistencias en los resultados o en la evaluación correspondiente, se informará al Secretario Técnico del Comité General de Evaluación Docente, para que determine las medidas aplicables al caso.

9. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES

Únicamente se llevará a cabo la evaluación de las actividades señaladas en cada uno de los rubros comprendidos en el ProEPA: calidad en el desempeño de la docencia (incluye docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica, gestión académica y participación en cuerpos colegiados), dedicación (horas-clase frente a grupo) y permanencia (experiencia docente). Dichas actividades deberán haber sido realizadas en y para la UAEM, de acuerdo con los factores, criterios, formas de validación y puntajes establecidos en las tablas que se presentan a continuación.

9.1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

9.1.1. Docencia.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA	
1. Nivel de estudios. 1.1. Maestría y Doctorado.	Grado académico de doctorado.	Grado académico o acta de examen.	90	1	
	Terminación de estudios de doctorado.*	Constancia.	80		
	Grado académico de maestría.**	Grado académico o acta de examen.	70		
	Terminación de estudios de maestría.**	Estudios concluidos de maestría.	60		
1.2. Especialidad.	Diploma universitario y certificado de estudios obtenidos por la realización de estudios de especialización.	Diploma universitario y certificado de estudios.	50	1	
1.3. Título de Licenciatura.	Título y cédula profesional correspondientes, obtenidos por la realización de estudios de licenciatura.	Se acreditará con la presentación del título y cédula profesional.	40	1	
1.4. Actualización profesional.	Cursos recibidos de actualización profesional disciplinaria y formación docente.	Constancia de cursos de 20 horas o más.	10	3	
1.5. Experiencia profesional no docente.	Antigüedad en el desempeño de actividades profesionales no docentes, en instituciones públicas, privadas y sociales, o en el ejercicio libre de la profesión.	Constancia de la institución o del empleador señalando el número de años de servicio y experiencia laboral o en su caso documento que haga constar la experiencia desarrollada.	1- 3.9 años 10 4 - 6.9 años 20 7 o más 30	1	
2. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes ⁷ .	La calificación asignada en la evaluación del desempeño docente por estudiantes, se otorgará semestralmente con el instrumento institucional, en el periodo de evaluación y con la metodología establecida al respecto. En caso de obtenerse una calificación menor al rango inferior, no se asignará puntaje. Para la asignación de puntaje, se considerará el promedio de las evaluaciones de los dos semestres o periodos. Para el caso de profesores que hayan sido sustituidos en sus asignaturas con un avance menor de 50% del curso, le será asignado el puntaje al profesor sustituto, previa comunicación a la Secretaría Técnica por la autoridad académica correspondiente.	Para acreditar al profesor el puntaje correspondiente, se deberá contar con los resultados de la evaluación del desempeño docente por los estudiantes de la(s) asignatura(s) que imparte.	Calif.	Ptos.	2
			5.00 a 5.7	15	
			5.8 a 6.5	20	
			6.6 a 7.2	22.5	
			7.3 a 7.9	27.5	
			8.0 a 8.7	30	
8.8 a 10.0	35				
3. Desarrollo del programa de asignatura o unidad de aprendizaje. 1	Programación y cumplimiento de las actividades semestrales de cada asignatura, conforme a las disposiciones de cada plantel u organismo académico.	Constancia de cumplimiento avaladas por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o autoridades correspondientes.	15	2	
4. Cumplimiento en las actividades de docencia. 1	Cumplimiento de los requisitos académico-administrativos (entrega puntual de calificaciones y listas de asistencia, participación en reuniones académicas), marcados por la Institución, referentes a trabajo individual y colectivo, en forma responsable, con puntualidad y asistencia.	Constancia semestral emitida por la autoridad competente y avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, Coordinación General o autoridad correspondiente.	15	2	

5.1.	Libro de texto.	Publicación que incluye la información	Copia de la portada, índice del libro y	
------	-----------------	--	---	--

* Para estudios de doctorado sin requisito de maestría.

** Incluye especialidades médicas con duración de 2 años y validado con certificado y cédula profesional.

⁷ El puntaje mínimo será de 15 y el máximo de 35 semestral.

8 El puntaje será de 15 por semestre.

9 El puntaje será de 15 puntos por semestre.

5. Elaboración de material didáctico.	Textos impresos.	Capítulo para libro de texto.	<p>mínima requerida sobre los contenidos de un curso escolar presentada con una estructura didáctica adecuada y original, que favorezca el aprendizaje; incluye por lo general: material ilustrativo, objetivos de aprendizaje, bibliografía actualizada, glosario de términos, ejercicios o problemas, autoevaluaciones, anexos.</p> <p>Autor(a), coautor(a).</p>	<p>página legal con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial y registro de ISBN. Para publicaciones internacionales se deberá contar con página legal con reconocimiento internacional del editor. A las reimpresiones se les otorga el 50% del puntaje.</p>	<p>Libro de texto.</p> <p>Capítulo para Libro de texto.</p>	<p>Nacional 60 Internacional 70</p> <p>Nacional 20 Internacional 30</p>	
		Guía del docente.	<p>Texto orientador o auxiliar didáctico para el docente de una asignatura; generalmente acompaña a cualquiera de las modalidades dirigidas al estudiante. Incluye: descripción de material de apoyo para el alumno, justificación de elementos incluidos en él, fundamento teórico- metodológico de estrategias de aprendizaje sugeridas, objetivos y concordancia con el programa de estudios, bibliografía actualizada para consulta adicional del docente.</p> <p>Autor(a), coautor(a).</p>	<p>Copia de la portada e índice.</p> <p>Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de dependencias de la administración central.</p>		15	8
		Guía del alumno.	<p>Texto orientador o auxiliar didáctico para reforzar el aprendizaje teórico a través de actividades prácticas: ejercicios, lecturas breves, cuestionarios, elaboración de diagramas, resúmenes, mapas, cuadros sinópticos, investigación específica, etc.</p> <p>Autor(a), coautor(a).</p>	<p>Copia de la portada e índice.</p> <p>Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de dependencias de la administración central.</p>		15	8
		Guía didáctica.	<p>Texto orientador o auxiliar didáctico del proceso de aprendizaje de los estudiantes. Incluye: presentación, objetivos por tema, esquema del curso, uso de paquetes didáctico, temática, metodología, calendario, producto integrado de aprendizaje, propuesta de evaluación y acreditación, anexos y ayudas adicionales.</p> <p>Autor(a), coautor(a).</p>	<p>Copia de la portada e índice.</p> <p>Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de dependencias de la administración central.</p>		15	8
		Antología.	<p>Selección de las lecturas más importantes a realizar por los alumnos de un curso; incluye introducción al conjunto, descripción y justificación del ordenamiento, objetivos de aprendizaje, conclusión o comentarios, lista de referencias.</p> <p>Autor(a), coautor(a).</p>	<p>Copia de la portada e índice.</p> <p>Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de dependencias de la administración central.</p>		15	6
		Apuntes.	<p>Notas que se realizan sobre las ideas centrales de cada tema de un curso, presentadas de manera clara, lógica y atractiva. Incluye: objetivos, ejercicios, problemas, cuestionarios, sugerencias de fuentes para ampliar la información y recomendaciones para mejorar el proceso de aprendizaje.</p> <p>Autor(a), coautor(a).</p>	<p>Copia de la portada e índice.</p> <p>Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de dependencias de la administración central.</p>		15	8
		Cuaderno de ejercicios y/o problemarios.	<p>Serías de ejercicios y/o problemas de reforzamiento programados por nivel de complejidad, y siguiendo el orden de contenidos de un programa. Incluye solución mediada de ejercicios y/o problemas modelo, y sección de respuestas.</p> <p>Autor(a), coautor(a).</p>	<p>Copia de la portada e índice.</p> <p>Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno.</p>		10	8

		Manual.	<p>Texto orientador o auxiliar didáctico para una actividad práctica (por ejemplo, laboratorio experimental o de idiomas, computación, actividades artísticas o deportivas, etc.).</p> <p>Autor(a), coautor(a).</p>	<p>Copia de la portada e índice del manual.</p> <p>Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de dependencias de la administración central.</p>		10	6
		Monografía.	<p>Descripción minuciosa de un tema, desde el enfoque del autor, con información recapitulativa que incluya o no conocimientos inéditos.</p> <p>Autor(a), coautor(a).</p>	<p>Copia de la portada e índice de la monografía.</p> <p>Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de dependencias de la administración central.</p>		15	6
		Prontuarios, compendios o brevíarios.	<p>Escrito que contiene datos (que normalmente no se memorizan) y que puedan necesitarse para resolver con rapidez una necesidad. Formularios, tablas, abreviaturas, siglas, reglamentos, patrones, cifras de constantes, etc.</p> <p>Autor(a), coautor(a).</p>	<p>Copia de la portada e índice del material.</p> <p>Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de dependencias de la administración central.</p>		10	6
		Revisión bibliográfica.	<p>Documento sistemático que incluye una reflexión y comentarios sobre los temas del curso contenidos en cada fuente actualizada, además de la programación del curso y la forma en que se utilizará dentro del mismo. Mínimo 30 referencias.</p> <p>Autor(a), coautor(a).</p>	<p>Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de dependencias de la administración central.</p>		10	4

5.2. Material audiovisual.		<p>Sólo visión Proyectables: diapositivas, acetatos, filmes mudos y otros. No proyectables: Fotografías, mapas, dioramas, carteles, escenografías, maquetas, relieves, cuadros, colecciones, reproducciones y otros. Autor, coautor.</p> <p>Sólo audición Discos, cintas grabadas, emisiones radiofónicas, entre otros. Autor(a), coautor(a).</p> <p>Audiovisuales Programas televisivos, filmes sonoros, audio-libros, telemáticos, electrónicos. Autor(a), coautor(a).</p> <p>El material deberá incluir justificación académica para empleo por objetivos y una guía para uso generalizado en la Academia o en el área respectiva. Cada paquete de diapositivas, acetatos y fotografías deberá estar compuesto, al menos, por 30 piezas. Autor(a), coautor(a).</p>	Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de dependencias de la administración central.	10 puntos (incluyendo cada paquete)	4
6. Conferencias y teleconferencias relacionadas con la actividad docente.	La conferencia deberá haber sido dictada en reuniones o eventos de carácter docente, como participante o representante de la UAEM.	Constancia como conferencista, moderador o relator.	Conferencista: Nacional 8 Internacional 10 Moderador 2 Relator 5		

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
7. Traducción de libros.	Traducción publicada al español de un libro con página legal con leyenda de dictamen de Consejo General Editorial de la UAEM y que haya sido empleado en el curso. Para traducciones externas registro ISBN.	Presentación de página legal con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la UAEM. Para traducciones externas registro ISBN.	30	
8. Traducción de capítulos o artículos y transcripción paleográfica de documentos históricos empleados en el curso.	Traducción al español de material impreso e instrumentos, con indicaciones de uso.	Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de dependencias de la administración central.	10	4
9. Cursos impartidos de actualización disciplinaria o formación docente.	Estructuración e impartición de cursos no curriculares, encaminados al fortalecimiento del perfil profesional del participante en un área específica o a la formación docente. En su modalidad presencial o a distancia. Duración mínima de 25 hrs.	Constancia de la instancia correspondiente y evaluación del docente.	14	6
10. Cursos curriculares impartidos por convenio o intercambio académico.	Cursos curriculares impartidos por convenio o intercambio académico en un área disciplinaria o didáctica específica.	Constancia emitida por la instancia correspondiente.	Nacional 20 Internacional 25	
11. Otros estudios: Diplomado profesional (cursado en un mínimo de 100 hrs.).	Que requiera estudios de licenciatura previos. Solo se considerará la realización de diplomados correspondientes al periodo de evaluación.	Diploma o constancia de terminación, válido sólo por el año de realización.	15	1
12. Lenguas	12.1. Dominio de una lengua. Certificación del dominio de la lengua a partir de la presentación de un examen avalado por la instancia correspondiente.	Constancia, certificado o diploma.	FCE(First Certificate in English) 10 vigencia 2 años CAE(Certificate of Advanced English) 15 vigencia 4 años CPE(Certificate Proficiency in English) 20 vigencia permanente TOEFL (de 500 a 599 puntos) 10 vigencia 2 años TOEFL (de 600 o más puntos) 15 vigencia 4 años Examen de dominio (idiomas) Facultad de Lenguas UAEM 10 vigencia 2 años Diploma de máximo nivel avanzado. CELe 10 vigencia 2 años DEL F A4 - A6 10 vigencia 2 años DALF B1 – B2 15 vigencia 4 años DALF B3 – B4 20 vigencia permanente Zertifikat 10 Mittelstufe 15 Certificado CELe-UAEMex de dominio de otros (idiomas) 10 Diploma Niveles Básicos CELe- UAEMex (idiomas) 3	1 constancia, certificado o diploma por lengua

			Diploma Niveles Avanzados CELe-UAEMex (idiomas) 5 Lenguas indígenas vigencia 1 año 25	
--	--	--	--	--

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
	12.2. Formación docente en enseñanza de lenguas. Certificación del dominio de la docencia de la lengua a partir de cursar el programa o presentar el examen avalado por la instancia correspondiente.	Constancia, certificado o diploma.	COTE(COTE-ICELT) (Certificate for Overseas Teachers of English, In- Service Certificate in English Language Teaching) 22 vigencia permanente DOTE(Diploma for Overseas for Teachers in English) 25 vigencia permanente Examen de dominio para la docencia. Facultad de Lenguas UAEM vigencia 2 años 15 Diplôme d'enseignement du français langue étrangère 25 vigencia permanente	1 constancia, certificado o diploma por lengua
13. Reconocimientos académicos institucionales.	Es la distinción a la trayectoria del docente que se ha destacado por su labor académica – profesional (no sindical ni por antigüedad) en conjunto y desempeñada de modo continuo por, al menos, un año, por ejemplo: presea. Certificación profesional otorgada al profesionista por parte del colegio o asociación correspondiente.	Reconocimiento recibido. Sólo se considerará un reconocimiento. Documento oficial que acredite la certificación.	Institucional: Desempeño Académico vigencia anual 10 Nota Laudatoria 20 vigencia permanente Presea Ignacio Ramírez Calzada 25 vigencia permanente Profesor Emérito 30 vigencia permanente Estatal: Presea Edo. de Méx. o similares vigencia 1 año 30 10	
	Reconocimientos nacionales como perfil Promep y SNI (sólo por el periodo de nombramiento). Primeros lugares de concursos nacionales. Reconocimientos internacionales.	Documento.	Nacional 40 Internacional 50 vigencia permanente	

9.1.2. Generación y aplicación del conocimiento.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
1. Participación como ponente en congresos u otros encuentros académico-científicos.	Presentación de resultados parciales o finales de investigación o aplicación del conocimiento. Conferencia Magistral.	Constancia de participación como ponente y copia de la conferencia. Programa, invitación con constancia de participación.	Nacional 20 Internacional 25 Nacional 20 Internacional 22	
2. Publicación de artículos en revistas impresas y virtuales.	Publicación de resultados inéditos, productos de investigación o aplicación del conocimiento. Editorial o en línea. Autor, coautor.	Copia de la portada y del índice de la publicación. Copia del dictamen, en su caso.	Sin arbitraje Nacional 14 Internacional 16 Con arbitraje Nacional 20 Internacional 30	
3. Publicaciones de artículos en revistas indizadas.*	Publicación en revistas indizadas. Deberán ser consideradas las publicaciones en las siguientes	Copia o impresión de la portada e índice de la publicación.	40	

* Revista incluida en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT. (en los factores 1-4 se debe inscribir crédito a la UAEM)

	revistas: Tiempo de Educar, Ergo-Sum y La Colmena. Autor(a), coautor(a).			
4. Publicación de capítulos en libros especializados.	Productos de investigación y aplicaciones del conocimiento, originales y actuales. Editorial o en línea. Autor(a) o coautor(a).	Copia de portada, índice y página legal.	20	
5. Publicación de libros en editoriales o electrónicos.	-Publicación de resultados de investigación o creación artística y literaria. Autor(a), coautor(a). -Compilador de artículos para su publicación.	Copia de la portada, índice del libro y página legal.	50 25	
6. Publicación de memorias de eventos académicos (impresas, virtuales o electrónicas).	Publicación de resúmenes, ponencias de resultados parciales o finales, presentados en eventos científicos o de aplicación del conocimiento. Editorial o en línea. Autor(a), coautor(a)	Copia de la portada, índice y primera página de la ponencia y página legal. Copia de la portada, índice, página legal y copia de dictamen.	Sin arbitraje: Corto 2 Extenso (completo) 7 Con arbitraje: Corto 5 Extenso (completo) 10	
7. Patentes.	Registro y aceptación del formato para solicitar examen de novedad y expedición del título de patente por el tiempo que le fue otorgado.	Formato oficial de registro y el título de patente.	60	
8. Seminarios o talleres impartidos en encuentros de investigación o aplicación del conocimiento.	Impartición de conocimientos en reuniones de investigación o aplicación del conocimiento, como participante o representante de la UAEM.	Constancia de participación como expositor(a).	Nacional 15 Internacional 20	
9. Dictamen o evaluación.	Evaluación de trabajos derivados de actividades académicas y de investigación (artículos y libros para publicar, reportes y proyectos de investigación).	Constancia de participación como dictaminador(a) o evaluador(a) emitida por la instancia correspondiente.	Nacional 10 Internacional 15	

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
13. Presentación de piezas, colecciones, acciones, objetos, videos, performances o ambientaciones en espacios alternativos o específicos.	Exhibición o presentación de expresiones de arte de concepto en sitios alternativos, festivales, muestras o bienales, como participante o representante de la UAEM.	Constancia aprobada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de dependencias de la administración central.	Individual 25 Colectiva 20 Más: Premios Primer lugar 20 Segundo lugar 15 Tercer lugar y menciones 10 Más Nivel estatal: 15 Nivel nacional: 17 Nivel internacional 22 Puntos adicionales a las publicaciones editoriales o mediáticas derivadas de las muestras o presentaciones (entrevistas, editoriales) en los niveles: Estatad 15 Nacional e 20 Internacional 25	
14. Ilustración de artículos o capítulos en publicaciones o emisiones de sedes estatales nacionales o internacionales.	Trabajos de litografía, fotografía, grabado, dibujo, viñetas, tintas, carteles, y otros, publicadas en medios impresos o electrónicos que acompañan la publicación de un capítulo, artículo o libro, como participante o representante de la UAEM.	Fotostáticas de portada y contraportada, ISBN o ISBR, en su caso, para revistas nacionales o internacionales. O en su caso, documento que haga constar la autoría de las ilustraciones.	En publicaciones o emisiones de sedes nacionales 6 puntos c/u hasta un máximo de 15 imágenes. En publicaciones o emisiones de sedes en el extranjero 10 puntos hasta un máximo de 15 imágenes.	3
15. Vinculación con el entorno social.	Obtención de recursos externos, vía convenio institucional, de asistencia técnica, proyectos de desarrollo tecnológico, de producción o creación artística, como participante o representante de la UAEM.	Dictamen o constancia del otorgamiento de recursos. Copia del convenio avalado por la Secretaría de Extensión y Vinculación y oficio de aprobación de informe final.	Participante 40	2

9.1.3. Tutoría académica.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
1. Participación como tutor en el programa Institucional de Tutoría Académica (Prolnsta).*	Asignación como tutor y participación en la operación del Prolnsta (semestral).	Nombramiento y constancia de informe de actividades semestrales avalada por la instancia institucional que coordina el Prolnsta.	15 puntos por semestre	2
2. Participación en actividades de tutoría individual.*	Desarrollo de la tutoría académica en apoyo a las actividades individuales de los alumnos.	Informe de actividades avalado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.	15 puntos por semestre	2
3. Participación en actividades de tutoría grupal.*	Desarrollo de la tutoría académica en grupo.	Informe de actividades avalado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.	15 puntos por semestre	2
4. Participación en actividades remediales del proceso enseñanza-aprendizaje.*	Tutoría académica en programas o actividades remediales.	Informe de actividades avalado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.	15 puntos por semestre	2
5. Preparación de alumnos para olimpiadas, competencias académicas, foros o exámenes generales.	Reforzamiento y actualización de conocimientos, habilidades y destrezas en un área determinada. Máximo 50 hrs.	Nombramiento oficial y constancia de presentación de informe de actividades, incluyendo el número de horas, avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.	10 puntos por reporte por evento	2
6. Asesoría académica a estudiantes.	Desarrollo de actividades de fortalecimiento y mejora global del desempeño del estudiante y de su capacidad para asumir las tareas que implica su formación, avaladas por los HH. Consejos Académico y de Gobierno. No se tomará en cuenta la práctica profesional en un programa curricular.	Constancia de informe de asesoría avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.	10 puntos por informe semestral.	3 por semestre
7. Asesoría a estudiantes en servicio social, proyectos productivos y prácticas profesionales.	Desarrollo de actividades de fortalecimiento y mejora global del estudiante y su aplicación en el ámbito laboral de acuerdo a las competencias de su perfil profesional (programadas en un año escolar) avaladas por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.	Certificado de servicio social expedido por la Secretaría de Extensión y Vinculación Universitaria o constancia de conclusión o participación en proyectos productivos. Constancia de informe avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de dependencias de la administración central.	Servicio Social 5 puntos por alumno. Práctica Profesional y proyectos productivos 10 puntos por informe semestral.	2 por semestre
8. Asesor o director académico de trabajo de titulación u obtención de grado.	Conducción de alumnos para la realización del trabajo que permitirá la obtención del título o del grado.	Constancia del nombramiento de asesor o director académico del trabajo con la fecha en que se presentó y aprobó la evaluación profesional o de grado.	Técnico superior asociado 20 Licenciatura 25 Especialidad 30 Maestría 40 Doctorado 60	7
9. Revisor de protocolo o de trabajo de titulación, fuera de	Análisis del documento incorporando observaciones que mejoren la calidad académica del trabajo.	Nombramiento como revisor de protocolo o trabajo de titulación.	Protocolo 3 Trabajo de titulación: Técnico Superior Universitario 4	

* No se tomará en cuenta la tutoría como asignatura impartida dentro de un programa curricular.

programas curriculares.			Licenciatura Especialidad Maestría Doctorado	5 7 10 15	12
-------------------------	--	--	---	--------------------	----

9.1.4. Gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
1. Participación en el diagnóstico, fundamentación, diseño e integración del currículum.				
1.1. Participación en evaluación y diagnóstico curricular.	Realización de estudios de diagnóstico para determinar la pertinencia de programas educativos.	Constancia de participación validada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de dependencias de la administración central y aval de la instancia institucional que coordina el programa.	30	2
1.2. Participación en la fundamentación curricular.	Participación en el Comité Curricular, realizando todos los apartados del proceso de fundamentación del nuevo currículo o en reestructuración.	Constancia de participación validada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de dependencias de administración central y aval de la instancia institucional que coordina el programa.	30	2
1.3. Diseño e integración curricular.	Participación en el Comité Curricular realizando actividades de diseño e integración del nuevo currículo o en reestructuración.	Nombramiento de asignación. Constancia de aprobación del programa educativo emitida por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o por el H. Consejo Universitario y aval de la instancia institucional que coordina el programa.	40	2
2. Participación en la instrumentación y evaluación permanente de planes de estudio.	Participación en comités académicos realizando el proceso completo de instrumentación y evaluación de programas relacionados con el plan de estudio.	Constancia de cumplimiento en la función encomendada (mínima seis meses) con eficiencia, eficacia y oportunidad, aprobada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o de la autoridad competente.	Responsable de área y coordinador de programa 20 Responsable de proyecto 15 Colaborador 10	2
3. Elaboración de programas académicos institucionales.	Diseño, instrumentación y evaluación de programas académicos institucionales que contribuyen a impulsar la consecución de los objetivos y metas delineadas en la planeación institucional en sus diferentes niveles de organización. Así como de programas de mejora y aseguramiento de la calidad.	Constancia de cumplimiento en la función encomendada (mínima seis meses) con eficiencia, eficacia y oportunidad, aprobada por los HH. consejos de Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de dependencias de la administración central.	Diseño Responsable 20 Colaborador 10 Instrumentación Responsable 15 Colaborador 10 Evaluación Responsable 15 Colaborador 10	2
4. Elaboración de programas de asignatura o unidades de aprendizaje.	Creación o actualización del programa de asignatura o unidad de aprendizaje, programación didáctica o plan de trabajo en programas académicos de carácter curricular o no curricular impartidos por convenio o intercambio académico en un área disciplinaria o didáctica específica. Autor(a) y coautor(a).	Constancia de aprobación de programas de asignatura y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la instancia correspondiente.	Creación del programa 17 Revisión y Actualización 8	6 programas de diferente asignatura
5. Elaboración de exámenes departamentales.	Participación en la elaboración de reactivos y estructuración de exámenes e instrumentos departamentales de evaluación. Máximo tres asignaturas.	Constancia emitida por el Subdirector Académico, o autoridad correspondiente.	5 (60 puntos máximo)	12 (4 exámenes por asignatura)
6. Participación en comisiones académicas de propósitos específicos desprendidos de los propios órganos colegiados.	Comisiones académicas que estudian, discuten, apoyan, asesoran, opinan, dictaminan y, en su caso, resuelven asuntos de naturaleza académica*, e integrados por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, Consejo Asesor en el caso de Administración Central. Además de comisiones derivadas del Consejo Universitario.	Nombramiento y constancia del trabajo realizado, aprobado por los consejos correspondientes.	HH. Consejos Académico y de Gobierno, y Consejo Asesor 10 Consejo Universitario 15	4

* De acuerdo con las atribuciones establecidas en los artículos 84 y 107 del Estatuto Universitario de la UAEM.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
7- Participación en la producción de publicaciones.	Personal académico que participa en la edición y /o coordinación de una publicación académica editada o en línea como revistas, boletines, cuadernos y libros.	Nombramiento y constancia del trabajo realizado, aprobado por la autoridad correspondiente.	Responsable Libro y Revista 20 Cuaderno 15 Boletín 10 Colaborador Libro o Revista 10 Cuaderno 7 Boletín 5	3 publicaciones diferentes
8.- Organización de encuentros académicos.	Organización de foros, congresos, y otros encuentros similares relativos a las funciones sustantivas de la UAEM.	Constancia avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o autoridad correspondiente, anexando una copia del programa e informe de actividades (una cuartilla).	Organizador: Local 5 Estatad 7 Nacional 10 Internacional 15 Colaborador: Local 2 Estatad 3 Nacional 4 Internacional 6	4

9.- Representante profesor(a) ante órganos de gobierno o académicos.	Participación en la construcción y aprobación de la normatividad institucional, representativo de un sector universitario.	Nombramiento emitido por la autoridad competente (resultado de una elección) y copia de la constancia de actividades avalada por Secretaría de Rectoría o por los HH. Consejos Académico y de Gobierno según corresponda.	Consejo Universitario Titular 10 Suplente 2 Consejo de Gobierno Titular 5 Suplente 2 Consejo Académico Titular 15 Suplente 10 Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria Titular 20 Suplente 10	1
10.- Vinculación.*	Participación en actividades para el fortalecimiento de convenios de colaboración con organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales. Elaboración y coordinación de programas deportivos, de educación continua, intercambio académico y movilidad estudiantil, actividades de internacionalización o acciones de vinculación con egresados.	Constancia de cumplimiento en la función encomendada emitida por la autoridad correspondiente, como participante o representante de la UAEM.	Responsable 15 Colaborador 10	4
11.- Extensión.*	Participación en actividades que fomenten y propicien la convergencia de intereses y objetivos de los sectores sociales en aspectos de oportunidades de capacitación, elevación de los niveles de bienestar de la población a través de acciones deportivas, de protección civil, seguridad institucional, protección y mejoramiento del ambiente; acciones para impulsar hábitos y eventos deportivos, de salud, cívicos y de identidad y espíritu de competencia.	Constancia de cumplimiento en la función encomendada, emitida por la autoridad correspondiente, como participante o representante de la UAEM.	Responsable 15 Colaborador 10	4
12.- Difusión.*	Participación en la difusión actividades deportivas, culturales, artísticas y de divulgación científica dentro y fuera de la UAEM.	Constancia de cumplimiento en la función encomendada, emitida por la autoridad correspondiente, como participante o representante de la UAEM.	Responsable 15 Colaborador 10	4

* Se deberá inscribir crédito a la UAEM.

9.2. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE Máximo		Puntaje obtenido
			Horas	puntos	
1. Cursos impartidos frente a grupo.	Número total de horas/semana/mes/semestre que el profesor imparte en cursos curriculares (mínimo seis horas por periodo escolar). Para efectos de la evaluación se considerará el promedio de horas clase totales (mínimo seis) impartidas en ambos periodos escolares. Las horas clase impartidas en cursos curriculares en nivel medio superior y superior de planes de estudio en la modalidad a distancia, aprobados por el H. Consejo Universitario, se contabilizarán por un factor de 2.	Constancia de impartición del o los cursos curriculares.	6 - 7.5	100	
			8 - 9.5	150	
			10 o más	200	

9.3. PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE LA DOCENCIA

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1. Experiencia docente.	Tiempo contabilizado en años continuos que el profesor tiene de antigüedad impartiendo frente a grupo dentro de la UAEM.	Se acreditará tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos en años y quincenas cumplidas como tiempo efectivo. No se podrán efectuar aproximaciones.	15 puntos por año De 11 años en adelante 200 puntos	200 puntos

10. COMPOSICIÓN FINAL DE LA CALIFICACIÓN

Para beneficiarse en el programa se deberá contar con un mínimo de 181 puntos en calidad. La calificación final estará integrada por la suma de los puntos obtenidos en los rubros de calidad en el desempeño de la docencia, dedicación a la docencia y permanencia en las actividades de la docencia. Ésta deberá estar comprendida en total en un rango de 250 puntos mínimo a 1 000 puntos y distribuida en tres niveles de estímulos. A cada nivel de estímulo corresponderá la asignación de 1, 1.5 y 2 salarios mínimos, conforme a las siguientes tablas.

**TABLA 1
COMPOSICIÓN FINAL DE LA CALIFICACIÓN**

RUBROS	SUB-RUBROS	FACTORES	PUNTAJACIÓN MÁXIMA	PUNTAJACIÓN TOTAL	
				Máxima	%

Calidad en el desempeño de la docencia.	1. Docencia.	1. Nivel de estudios (del 1.1. al 1.3.).	150	90	9		
		1.4. Actualización profesional.		30	3		
		1.5. Experiencia profesional no docente.		30	3		
				2. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes.	70	70	7
				3. Desarrollo del programa de asignatura o unidad de aprendizaje.	30	30	3
				4. Cumplimiento en las actividades de docencia.	30	30	3
				Otros factores del 5 al 13.			
	2. Generación y aplicación del conocimiento.	Del 1 al 15.	320	320	32		
	3. Tutoría académica.	Del 1 al 9.					
	4. Gestión académica y participación en cuerpos colegiados.	Del 1 al 12.					
Total de calidad: (mínimo 181 puntos)			600	600	60		
Dedicación a la docencia.	Promedio mínimo de 6 horas-semana-mes en dos periodos escolares de clase frente a grupo.		200	200	20		
Permanencia en las actividades de la docencia.	15 puntos por año. De 11 años en adelante 200 puntos.		200	200	20		
Puntuación total				1000	100		

**TABLA 2
PUNTAJES Y NIVEL DE ESTÍMULO**

PUNTAJES		PUNTAJES		NIVEL I a III	SALARIOS MÍNIMOS
PUNTAJE	%	PUNTAJE	%		
250 - 500	25 - 50	181 - 300	60%	I	1
501-750	50.1-75	301-450		II	1.5
751-1000	75.1-100	451-600		III	2

Procedimiento de asignación de estímulo

El nivel y monto que se asigne al desempeño docente de un profesor dependerá, del puntaje total (obtenido de la suma de calidad en el desempeño de la docencia, dedicación y permanencia) que obtenga en la evaluación anual y del puntaje obtenido en el rubro de calidad. No obstante, si el puntaje en calidad es menor al puntaje total, el nivel del estímulo que se asigne corresponderá al obtenido en calidad. En caso de que el puntaje total sea menor al obtenido en calidad, el estímulo se otorgará considerando el puntaje total.

11. REGLAMENTO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. UAEM: Universidad Autónoma del Estado de México.

II. Programa: Programa de Estímulos para Profesores de Asignatura.

III. Espacio académico: organismo académico, centros universitarios, planteles de la Escuela Preparatoria y dependencias académicas.

CAPÍTULO I DEL PROGRAMA

Artículo 2. El Programa de Estímulos para Profesores de Asignatura (ProEPA) tiene por objeto fortalecer el perfil profesional de los académicos de asignatura de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), mediante la evaluación y otorgamiento de estímulos económicos que contribuyen al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad para apoyar la renovación constante y el logro de mayores niveles de preparación del

personal académico con base en la evaluación anual de su desempeño en las actividades de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría, gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

El programa tiene como objetivos específicos:

I. Evaluar anualmente el desempeño del profesor de asignatura involucrado en actividades de docencia, generación y aplicación del conocimiento; tutoría y gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

II. Evaluar anualmente la formación y actividad académica del profesor de asignatura, de acuerdo con su tipo de contratación, a fin de consolidar el perfil docente deseable para elevar los estándares de calidad en la institución. Impulsar el mejoramiento permanente del desempeño del personal académico y contribuir en la calidad de los servicios educativos de la institución.

III. Impulsar la docencia relevante para el alumno, la investigación trascendente para la sociedad, la difusión cultural para la identidad y sensibilidad, y la vinculación y extensión para una sociedad mejor, mediante el reconocimiento al desempeño y la entrega de estímulos económicos, independientes al salario tabular de los Académicos.

Artículo 3. Sólo el personal de asignatura de la UAEM que cumpla con un mínimo de 6 horas-semana-mes en ambos periodos escolares podrá participar en el presente programa.

Artículo 4. Con base en los lineamientos generales sólo existirá una fuente de financiamiento para el pago de los estímulos, que consistirá en ingresos propios de la UAEM.

Artículo 5. Los recursos que se autoricen sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que —al estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico— no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago. Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

Artículo 6. La Contraloría Universitaria auditará el proceso de evaluación docente en cualquiera de sus etapas.

CAPÍTULO II DEL INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 7. Para que el personal docente de asignatura pueda participar en el Programa debe cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser personal académico de la UAEM.

II. Poseer título de licenciatura, grado de doctor o maestro o contar con diploma universitario de especialidad médica y cédula profesional, en el caso del área de Ciencias de la Salud.

III. Ejercer actividad docente formal y continua frente a grupo con un promedio mínimo de 6 horas-semana-mes en ambos semestres durante el año que se evalúa y mantener vigente su participación.

IV. Realizar actividad de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría y gestión académicas, según los criterios e indicadores del Programa.

V. Presentar solicitud de participación al Programa por escrito.

VI. Entregar la documentación requerida para la evaluación conforme a los tiempos y forma establecidos en la convocatoria emitida para ello.

Artículo 8. La evaluación es anual.

Artículo 9. Los profesores que imparten clases en más de un espacio académico, deberán presentar su documentación en su centro de adscripción para dar trámite a su evaluación.

Artículo 10. Los profesores que solicitan evaluación por primera vez y subsecuentes deberán integrar a su expediente las constancias correspondientes a su nivel de estudios. De los demás factores, únicamente se considerarán los correspondientes al período a evaluar.

Artículo 11. Para participar en el Programa se deberá contar con un mínimo de 181 puntos en calidad y 250 en total para el primer nivel.

CAPÍTULO III DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 12. Los estímulos al personal docente de asignatura son beneficios económicos autorizados para el personal académico de la UAEM independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

Artículo 13. Los estímulos del Programa se otorgarán al profesor que obtenga el puntaje requerido como resultado de la evaluación de los factores que se señalan en el presente Reglamento.

Artículo 14. El estímulo está sujeto a gravamen fiscal de acuerdo con la disposición que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 15. Los estímulos del Programa se sujetarán a lo siguiente:

- I. El nivel de estímulo estará determinado conforme a la tabla del Artículo 35.
- II. Tendrán una vigencia de doce meses, a partir del 1º de mayo al 30 de abril del siguiente año.
- III. La actualización del monto se hará cada 1º de mayo.

Artículo 16. Los montos de los estímulos al “Desempeño docente” serán diferenciales y clasificados por nivel, de acuerdo con la calidad del desempeño. En ningún caso el estímulo podrá ser inferior a 1 ni mayor a 2 salarios mínimos. La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será mediante cheque bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la Secretaría de Administración se determinen.

Artículo 17. Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma temporal por:

- I. Gozar de licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses, durante el año fiscal.
- II. Cubrir comisiones oficiales.
- III. Ocupar puestos directivos o de confianza en la institución.
- IV. No mantener vigencia en la impartición de docencia.
 - I. Interrumpir la impartición de docencia en el ciclo escolar inmediato posterior al evaluado.
 - II. Incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por la autoridad competente.
 - III. No cumplir con un mínimo de asistencia de 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo.
 - IV. Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por la autoridad administrativa competente.
 - V. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación o pensión y proceso dictaminado por la Junta de Conciliación y Arbitraje.
 - VI. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al Programa.
- VII. Cuando la UAEM dé por terminado este programa de estímulos.

TÍTULO SEGUNDO
PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO I
DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 19. Los órganos encargados de la operatividad del Programa serán:

- I. El Comité General de Evaluación Docente.
- II. La Secretaría de Docencia
- III. La Secretaría de Administración.
- IV. Los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los espacios académicos.
- V. Consejo asesor de Administración Central.
- VI. Las Comisiones Mixtas de Evaluación.

Artículo 20. El Comité General de Evaluación Docente estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Rector de la UAEM.
- II. Un Secretario Técnico, designado por el Rector de la UAEM.
- III. Ocho vocales ejecutivos.
- IV. Dieciséis vocales ordinarios.
- V. Ocho vocales ordinarios suplentes.

Artículo 21. Los vocales ejecutivos serán nombrados por el H. Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

Artículo 22. Los integrantes del Comité General de Evaluación Docente permanecerán en el cargo dos años a partir de su nombramiento por las instancias correspondientes. Cuando las autoridades del organismo académico decidan extender el nombramiento por dos o más ocasiones, éste no podrá ser continuo.

Artículo 23. El presidente del Comité General de Evaluación Docente ejercerá el voto de calidad en caso de empate en la votación de una resolución.

Artículo 24. Para ser integrante del Comité General de Evaluación Docente se requiere:

- I. Ser miembro del personal académico.
- II. Contar por lo menos con tres años de antigüedad.
- III. Poseer título de licenciatura, grado de maestría o doctorado en el área a la que se representa, exceptuando la de Ciencias de la Salud, en la cual se considerará la especialidad clínica, con residencia o estancia hospitalaria mínima de dos años.
- IV. Gozar de prestigio académico.

Artículo 25. El Comité General de Evaluación Docente tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar ante el H. Consejo Universitario, antes de cada promoción del Programa, la propuesta de reformas y adiciones al presente Reglamento, basándose en las experiencias adquiridas.
- II. Ser el órgano de dirección y apoyo en el proceso de evaluación integral que realice la Comisión Mixta de Evaluación.
- III. Analizar el Dictamen Previo, emitido por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.
- IV. Avalar el resultado de la evaluación y asignación de estímulos obtenidos por los profesores.

Artículo 26. La Secretaría de Docencia a través de las instancias correspondientes tienen las siguientes atribuciones:

I. Proponer el programa de estímulos al desempeño docente para profesores de asignatura a través del Comité General de Evaluación Docente, para su aprobación por el H. Consejo Universitario.

II. Emitir anualmente el calendario y la convocatoria del programa de estímulos.

III. Difundir los mecanismos y procedimientos aprobados por el H. Consejo Universitario para participar en el programa.

IV. Informar a la Secretaría de Administración y a los espacios académicos de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación.

Artículo 27. La Secretaría de Administración a través de la instancia correspondiente tiene las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar a la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente el listado de profesores con el tipo de contratación, antigüedad y adscripción.

II. Verificar que los resultados obtenidos correspondan al tipo de contratación de los profesores y la antigüedad requerida para la plaza en la que participa.

III. Verificar que el monto total obtenido con los resultados de la evaluación sea cubierto de acuerdo con el techo financiero disponible para el Programa.

IV. Elaborar la nómina correspondiente para el pago del estímulo de los profesores.

Artículo 28. A los HH. Consejos Académico y de Gobierno les corresponde:

I. Nombrar a los académicos que por parte de su espacio académico formarán parte de la Comisión Mixta de Evaluación.

II. Analizar los resultados de la evaluación.

III. Emitir el dictamen previo para cada uno de los casos, conforme a los criterios e indicadores consignados en el presente Reglamento.

Artículo 29. La Comisión Mixta de Evaluación de cada área del conocimiento se integrará de la siguiente manera:

I. Un vocal ejecutivo.

II. Un vocal ordinario del Comité General de Evaluación Docente del área de conocimiento correspondiente.

III. Tres académicos y un suplente designados por los HH. Consejos Académico y de Gobierno de las dependencias, quienes forman la Comisión interna.

IV. El Presidente de cada Comisión Mixta de Evaluación será el Vocal Ejecutivo del área correspondiente y estará encargado de coordinar las actividades de cada Comisión.

Artículo 30. Para ser integrante de la Comisión Mixta de Evaluación se requiere:

I. Ser miembro del personal docente del espacio académico.

II. Formar parte del área del conocimiento correspondiente.

III. Haber sido designado por los respectivos HH. Consejos Académico y de Gobierno.

IV. Contar al menos con tres años de antigüedad en el espacio académico que representa.

V. Poseer título de licenciatura, grado de doctor o maestro, preferentemente en el área a la que representa, exceptuando la de Ciencias de la Salud, en la cual se considerará la especialidad clínica con residencia o estancia hospitalaria mínima de dos años.

VI. Gozar de prestigio académico.

Artículo 31. Los integrantes de las Comisiones Internas de Evaluación durarán en su cargo el período de evaluación para el cual fueron convocados.

Artículo 32. Las Comisiones Mixtas tienen las siguientes facultades:

I. Ser el órgano de apoyo en el proceso de evaluación que se realice en cada área de conocimiento y espacio académico.

II. Recibir oficialmente los expedientes de los participantes en el Programa.

III. Validar los documentos del personal docente correspondientes a cada uno de los siguientes factores:

a) Calidad en el desempeño de la docencia: docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica y gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

b) Dedicación a la docencia.

c) Permanencia en las actividades de la docencia.

IV. Analizar cada uno de los expedientes, asignando la calificación que corresponda, antes de turnarlos a los HH. Consejos Académico y de Gobierno respectivos.

Artículo 33. Los integrantes del Comité General de Evaluación Docente y de las Comisiones Mixtas deberán excusarse de intervenir en la evaluación de los siguientes casos:

I. Por tener parentesco consanguíneo —hasta tercer grado— con alguno de los interesados.

II. Por ser parte interesada.

En caso de excusa entrará en funciones el suplente.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 34. La UAEM anualmente emitirá la convocatoria del Programa, a través de la Secretaría de Docencia, en la que se den a conocer las siguientes bases de participación:

I. Objetivo general.

II. Políticas de ingreso.

III. Requisitos para participar en el programa.

IV. Rubros a evaluar.

V. Asignación de estímulos.

VI. Otorgamiento de los estímulos.

VII. Integración y evaluación de expedientes.

VIII. Forma y periodicidad del pago del estímulo.

Artículo 35. El puntaje de los factores del “Desempeño docente” a evaluar se asignará en una escala de 1 a 1000 y se distribuye de la siguiente manera:

RUBROS	SUB-RUBROS	FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL	
				MÁXIMA	%
Calidad en el desempeño de la docencia.	1. Docencia.	1. Nivel de estudios (del 1.1. al 1.3.).	150	90	9
		1.4 Actualización profesional.		30	3
		1.5 Experiencia profesional no docente.		30	3
		2. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes.	70	70	7
		3. Desarrollo del programa de asignatura o unidad de aprendizaje.	30	30	3

		4. Cumplimiento en las actividades de docencia.	30	30	3
		Otros factores del 5 al 13.			
	2. Generación y aplicación del conocimiento.	Del 1 al 15.	320	320	32
	3. Tutoría académica.	Del 1 al 9.			
	4. Gestión académica y participación en cuerpos colegiados.	Del 1 al 12.			
	Total de calidad: (mínimo 181 puntos)		600	600	60
Dedicación a la docencia.	Promedio mínimo de 6 horas-semana-mes en dos periodos escolares de clase frente a grupo.		200	200	20
Permanencia en las actividades de la docencia.	15 puntos por año. De 11 años en adelante 200 puntos.		200	200	20
Puntuación total				1000	100

Artículo 36. El puntaje total será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada criterio de evaluación.

La puntuación en la calidad en el desempeño de la docencia estará integrada por la suma de los factores de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica y gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

Artículo 37. Las autoridades de los diversos espacios académicos recibirán las solicitudes de los participantes en el Programa e integrarán los expedientes respectivos.

Artículo 38. Una vez integrados los expedientes, se turnarán a la Comisión Mixta para su evaluación, la autoridad del espacio académico remite a la Secretaría Técnica la relación de participantes debidamente requisitada y los resultados serán revisados por la Secretaría de Administración a bien de confirmar los recursos, posteriormente se enviarán a los HH. Consejos Académico y de Gobierno y al Consejo Asesor.

Artículo 39. Los HH. Consejos Académico y de Gobierno y el Consejo Asesor analizarán los resultados de la evaluación y emitirán el dictamen previo de cada uno de los expedientes.

Artículo 40. El Comité General de Evaluación Docente analizará el dictamen previo y con base en él y en los expedientes avalará el resultado de la evaluación y asignación de estímulos obtenidos por los profesores.

Artículo 41. Lo no previsto sobre este procedimiento será resuelto por el Comité General de Evaluación Docente.

CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 42. La asignación del estímulo se dará de acuerdo con el puntaje total y al obtenido en calidad, conforme a la tabla del Art. 45, considerando que el nivel y monto que se asigne al desempeño docente de un profesor dependerá del puntaje total (obtenido de la suma de calidad al desempeño de la docencia, dedicación y permanencia) que obtenga en la evaluación anual y del puntaje obtenido en el rubro de calidad. No obstante, si el puntaje de calidad es menor al puntaje total, el nivel de estímulo que se asigne corresponderá al obtenido en calidad. En caso de que el puntaje total sea menor al obtenido en calidad, el estímulo se otorgará considerando el puntaje total.

Artículo 43. El otorgamiento de los estímulos se fundamenta en los lineamientos de la UAEM.

Artículo 44. La asignación del estímulo queda sujeta a la disposición del techo presupuestal para el programa de estímulos de acuerdo con el cálculo correspondiente elaborado por la Secretaría de Administración de la UAEM.

Artículo 45. Los estímulos se otorgarán conforme a la siguiente tabla de puntajes:

TABLA DE PUNTAJES Y NIVEL DE ESTÍMULO

PUNTUACIÓN TOTAL		PUNTUACIÓN MÍNIMA EN CALIDAD		NIVEL I a III	SALARIOS MÍNIMOS
PUNTAJE	%	PUNTAJE	%		
250 - 500	25 - 50	181 - 300	60%	I	1
501-750	50.1-75	301-450		II	1.5
751-1000	75.1-100	451-600		III	2

TÍTULO TERCERO RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 46. El personal académico que se considere afectado por el dictamen final podrá promover recurso de revisión, conforme a lo establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 47. El recurso de revisión se interpondrá ante la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente.

Artículo 48. La Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente se apoyará de los miembros del Comité, nombrando una comisión especial para desahogar los recursos de revisión interpuestos.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Artículo 49. El recurso deberá interponerse por la parte interesada dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha de notificación del dictamen. Todo dictamen que no sea recurrido en el plazo señalado se tendrá por consentido.

Artículo 50. El recurso deberá interponerse por escrito, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Especificar el nombre del interesado indicando el espacio académico en el que participa.
- II. Anexar copia del oficio de notificación del dictamen e instrumento de evaluación.
- III. Mencionar sucintamente los antecedentes del caso y expresar los agravios que a su juicio le cause el dictamen.
- IV. Ofrecer las pruebas y elementos en que fundan el recurso, acompañado las documentales de que se dispongan, sin adicionar documentos extemporáneos que no fueron integrados inicialmente al expediente.

Artículo 51. Las pruebas cuya naturaleza lo amerite deberán ser desahogadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de interposición del recurso.

Artículo 52. La interposición del recurso suspenderá la ejecución del dictamen recurrido.

Artículo 53. El recurso de revisión deberá ser resuelto por la comisión correspondiente en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la interposición del mismo.

Artículo 54. La resolución que se emita en el recurso de revisión podrá consistir en la confirmación o modificación del resultado de la evaluación. Dicha resolución deberá ser notificada personalmente al interesado.

Artículo 55. La resolución que emita la comisión será inapelable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por el H. Consejo Universitario, mismo que será publicado en la Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. La UAEM otorgará los estímulos para el Programa de Estímulos al Personal Académico de Asignatura con base en la asignación de recursos que para este efecto destine la institución.

ARTÍCULO TERCERO. La vigencia del presente programa es para el año 2007, quedando sujeta su aprobación posterior a la evaluación que realice la UAEM.

12. CONVOCATORIA

La Universidad Autónoma del Estado de México
a través de la Secretaría de Docencia

CONVOCA

A todos los integrantes del personal docente de asignatura, que hayan desempeñado actividad docente, durante el periodo anual **de marzo de 2006 a febrero de 2007**, a participar en el

PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA PROFESORES DE ASIGNATURA (ProEPA)

I. Objetivo general

Fortalecer el perfil profesional de los académicos de asignatura de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), mediante la evaluación y otorgamiento de estímulos económicos que contribuyen al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad para apoyar la renovación constante y el logro de mayores niveles de preparación del personal académico con base en la evaluación anual de su desempeño en las actividades de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría, gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

II. Políticas de ingreso

- Podrán participar todos aquellos integrantes del personal académico de asignatura de la UAEM, que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa.
- La evaluación es anual.
- El periodo para entregar la solicitud de participación e integrar o actualizar expedientes, se llevará a cabo durante un periodo de diez días hábiles **antes de concluir** el mes de febrero de cada año, en horas de oficina en cada espacio académico donde se preste la actividad docente.
- El proceso de evaluación se llevará a cabo en un lapso de **veinte días en el mes de abril de cada año**, en cada espacio académico y en la Dirección de Estudios Profesionales como dependencia de la Administración Central.
- El resultado de la evaluación se dará a conocer cada año en el mes de mayo.

III. Requisitos para participar en el programa

- a) Ser profesor de la UAEM cumpliendo actividades de docencia en programas curriculares, con un mínimo de 6 horas-semana-mes en promedio en dos periodos escolares de clase frente a grupo.
- b) Poseer grado de maestría preferentemente o como mínimo el título de licenciatura.
- c) Desarrollar actividades de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica y gestión académica y participación en cuerpos colegiados, en periodo, tiempo y forma; según los criterios e indicadores de calificación especificados en el programa.
- d) Presentar solicitud de participación por escrito al programa, con la documentación requerida para la evaluación, según el tiempo y la forma establecidos en la presente convocatoria.

IV. Rubros a evaluar

1. Calidad en el desempeño de la docencia.
2. Dedicación a la docencia.
3. Permanencia en las actividades de la docencia.

A continuación se presenta la tabla que indica la puntuación por factores y grupos de actividades de acuerdo con los rubros a evaluar:

RUBROS	SUB-RUBROS	FACTORES	PUNTAJES MÁXIMA	PUNTAJES TOTAL		
				MÁXIMA	%	
Calidad en el desempeño de la docencia.	1. Docencia.	1. Nivel de estudios (del 1.1. al 1.3.).	150	90	9	
		1.4 Actualización profesional.		30	3	
		1.5 Experiencia profesional no docente.		30	3	
		2. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes.	70	70	7	
		3. Desarrollo del programa de asignatura o unidad de aprendizaje.	30	30	3	
		4. Cumplimiento en las actividades de docencia.	30	30	3	
		Otros factores del 5 al 13.	320	320	32	
		2. Generación y aplicación del conocimiento.				Del 1 al 15.
		3. Tutoría académica.				Del 1 al 9.
		4. Gestión académica y participación en cuerpos colegiados.				Del 1 al 12.
		Total de calidad: (mínimo 181 puntos)		600	600	60
Dedicación a la docencia.	Promedio mínimo de 6 horas-semana-mes en dos periodos escolares de clase frente a grupo.	200	200	20		
Permanencia en las actividades de la docencia.	15 puntos por año. De 11 años en adelante 200 puntos.	200	200	20		
Puntuación total			1000	100		

V. Asignación de los estímulos

El estímulo será sujeto de gravamen fiscal de acuerdo con la disposición que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Para beneficiarse del programa se deberá contar con un mínimo de 181 puntos en calidad. La calificación final estará integrada por la suma de los puntos obtenidos en los rubros de calidad en el desempeño de la docencia, dedicación a la docencia y permanencia en las actividades de la docencia. Ésta deberá estar comprendida en total en un rango de 250 puntos mínimo a 1000 puntos y distribuida en tres niveles de estímulos. A cada nivel de estímulo corresponderá un determinado número de salarios mínimos, de 1 a 2, conforme a la siguiente tabla.

ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS SEGÚN EL PUNTAJE OBTENIDO

TABLA DE PUNTAJES Y NIVEL DE ESTÍMULO

PUNTAJES TOTAL		PUNTAJES MÍNIMA EN CALIDAD		NIVEL I a III	SALARIOS MÍNIMOS
PUNTAJE	%	PUNTAJE	%		
250 - 500	25 - 50	181 - 300	60%	I	1
501-750	50.1-75	301-450		II	1.5
751-1000	75.1-100	451-600		III	2

VI. Otorgamiento de los estímulos

El estímulo queda sujeto a la disposición del techo presupuestal de acuerdo con el cálculo correspondiente elaborado por la Secretaría de Administración de la UAEM. **Para la promoción 2007 de los programas de estímulos (ProED y ProEPA), se aplicará un presupuesto total de 141.5 MDP como techo financiero máximo. En caso de ser insuficiente, se realizará un ajuste en los niveles de estímulo obtenidos por los profesores.**

VII. Integración y evaluación de expedientes

a) El personal académico participante deberá integrar y organizar su expediente de acuerdo con los rubros de evaluación marcados en el programa y con los documentos probatorios

correspondientes, de tal forma que pueda aportar los elementos necesarios que se le requieran para su evaluación en tiempo y forma.

b) No se recibirán solicitudes, formatos o documentos probatorios después del plazo establecido en la convocatoria.

c) Los profesores que deseen participar en el programa deberán integrar su expediente con las constancias correspondientes a su nivel de estudios. Con respecto a los demás factores, únicamente se considerarán los correspondientes al periodo a evaluar.

d) Para ser evaluados en forma ordinaria, los profesores que impartan clase en más de un espacio académico, deberán presentar su documentación sólo en su centro de adscripción para dar trámite a su evaluación.

e) Los profesores participantes serán evaluados por las comisiones mixtas en el espacio académico donde imparten docencia.

f) Los directores de los espacios académicos proporcionarán los expedientes de los participantes a las instancias correspondientes, en los plazos, términos y condiciones que se establezcan en el programa.

g) Las comisiones mixtas validarán y analizarán los expedientes con la documentación consignada en el Programa, para llevar a cabo el proceso de evaluación según lo establecido en el mismo. La calificación de los expedientes se realizará de acuerdo con el formato de evaluación establecido.

h) Integrados y calificados los expedientes, las Comisiones Mixtas los turnarán a la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente, con el fin de que se ratifique la asignación de estímulos en la Secretaría de Administración de la UAEM.

i) La Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente, turnará los resultados de la evaluación a la Secretaría de Administración a bien de confirmar los recursos, posteriormente se enviarán a los HH. Consejos Académico y de Gobierno y al Consejo Asesor.

j) Los HH. Consejos Académico y de Gobierno y el Consejo Asesor dictaminarán el proceso de evaluación docente, realizado por las comisiones mixtas conforme a lo estipulado en el Reglamento del ProEPA.

k) El Comité General de Evaluación Docente, avalará el resultado de la evaluación y asignación de estímulos obtenidos por los profesores.

l) Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité General de Evaluación Docente.

VIII. Forma y periodicidad de pago de los estímulos

La forma de pago para los profesores beneficiados por el programa, será durante un año a partir del 1º de mayo de cada año y hasta el 30 de abril del año siguiente, mediante cheque bancario y en nómina especial.

El estímulo será sujeto de gravamen fiscal.

En caso de que el profesor no reciba el resultado correspondiente a su evaluación, deberá acudir a la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente en la Dirección de Estudios Profesionales, sito en Torre Académica, quinto piso, Ciudad Universitaria, en un periodo de quince días naturales posteriores a la fecha establecida.

Teléfonos: 2-15-59-91
2-15-16-47
Conmutador 5-48-22-98
5-48-22-99 extensiones 127 y 144

Correo electrónico: proed@uaemex.mx

COMITÉ GENERAL DE EVALUACIÓN DOCENTE

Mtra, Martha L. Salgado Siclán
M. en C. Soledad Díaz Zarco
Mtra. Cleotilde Velasco Pascacio
M. S. H. O. Rosa Martha Flores Estrada
M. S.P. Javier Sánchez Guerrero
M. en I. T. Laura Peñaloza Suárez
M. en A. P. Juan Miguel Morales Gómez
Mtro. María Victoria Julián Agüero
M. en S. P. Sergio Humberto Pavón Romero
M. en I. Jorge Mulia Rodriguez
Mtra. Norma Ivonne González Arratia López Fuentes
Mtro. Fernando García Cardiel
Dra. Celene García Ávila
M. en I. Francisco Becerril Vilchis
Mtra. María Madrazo Miranda
M. en E. Q. Clara Angélica Muciño Hidalgo
Mtro. Jorge Tapia Quevedo
Dr. Sergio Franco Mass
Mtra. Patricia Montañó Reyes
Dr. en H. Gerardo González Reyes
MAE Victor Manuel Ortega García
Dr. en D. José Francisco Velásquez Mejía
M. en A. P. Isaac Valdespín López
M. en E. Q. Patricia Vilchis Bernal
M. en I. Juan Cuenca Díaz
Mtra. Ma. de Lourdes Aguilera Peña
Mtro. Jesús E. De Hoyos Martínez
M. en D. Ricardo Colín García

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
Secretario Técnico del Comité General de Evaluación Docente